

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aguas públicas del expediente nº M-3492/2007-ing

p. 6199

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Acuerdo de 23 de mayo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el "III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de Aguilar de la Frontera"

p. 6199

Aprobación inicial modificación de la Base nº 11, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023

p. 6250

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 5 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba expediente para la creación de Bolsa de Empleo temporal para la cobertura excepcional de puestos de peones

p. 6250

Ayuntamiento de Benamejí

Resolución por la que se efectúa el nombramiento como Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 6259

Resolución por la que se aprueban delegaciones genéricas y específicas a favor de Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 6259

Resolución por la que se hace público el nombramiento de doña Ana Torralbo López, como Representante de la Alcaldía en la Pedanía de El Tejar

p. 6260

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Composición del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de oposición, de la Convocatoria de un plaza de Ingeniero Técnico de Obras Publicas, mediante procedimiento de es-

tabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6260

Resolución de 7 de julio de 2023, de la alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Composición del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de oposición, de la Convocatoria de una plaza de Agente de Desarrollo Local, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6263

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Composición del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de oposición, de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Turismo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6266

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Composición del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de oposición, en la Convocatoria para provisión en propiedad, de una plaza de Guía de Turismo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6268

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 708137 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad A) 2023

p. 6270

Extracto de la Convocatoria 708138 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (modalidad B) 2023

p. 6270

Extracto de la Convocatoria 708140 de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo 2023

p. 6271

Extracto de la Convocatoria 708144 de Subvenciones a Proyectos de Acción Humanitaria 2023

p. 6271

Ayuntamiento de Espiel

Decreto por el que se publica nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en Concejales/as de la Corporación

p. 6272

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Resolución nº 1912/2023 de la Alcaldía-Presidencia, de 5 de julio de 2023, por la que se aprueba el nombramiento de funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Administración General, correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal año 2022

p. 6273

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario nº 10-2023 del Presupuesto Municipal

2023

p. 6273

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario nº 11-2023, del Presupuesto Municipal 2023

p. 6274

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación inicial expediente nº 3517/2023 de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo remanente de tesorería

p. 6274

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 707951 del "Concurso Literario sobre letras de Fandangos de Lucena Premio "Antonio Rivas" 2023

p. 6274

Extracto de la Convocatoria 707950 del "XIII Concurso Nacional de Fandangos de Lucena" 2023

p. 6275

Ayuntamiento de Montemayor

Acuerdo de 20 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se establece Retribuciones de los Cargos Electos con dedicación exclusiva y parcial, fijación de cuantía por asistencia a plenos y, comisiones y grupos políticos

p. 6276

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se modifica la Composición del Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de esta Corporación

p. 6277

Ayuntamiento de Moriles

Extracto de las Bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas municipales para el Fomento de la Iniciativa Emprendedora

p. 6277

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 4/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6278

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de 6 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 6279

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 1/2023

p. 6279

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución por la que se efectúan Delegaciones Especiales de Servicios, nombramiento Tenientes de Alcalde y Composición de

la Junta de Gobierno Local

p. 6279

Aprobación definitiva modificación del Reglamento Orgánico Municipal de esta Corporación

Ayuntamiento de Rute

p. 6280

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.082/2023

COMISARIA DE AGUAS
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN
DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-3492/2007-ing.

PETICIONARIOS: Cortijo Frias SA.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos Cereales Maíz 33,79 ha.

Agropecuario – Regadíos Herbáceos Cereales Maíz 48,54 ha.

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 493975.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 49,39.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Río Guadalquivir) en Almodóvar del Río (Córdoba) UTM X-325843 Y-4186475.

2. Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Sevilla) en Almodóvar del Río (Córdoba) UTM X-325191 Y-4186113.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Unificación de las concesiones otorgadas bajo referencia 01/0422 y 01/1187, ascendiendo el total de la superficie regable a 313,9272 ha, y posterior segregación en cuatro partes (una de esas partes, a su vez, se ha dividido en otras dos), cada una con

su propia toma, correspondiendo la parte que se tramita en este expediente a la sociedad mercantil "Cortijo de Frías SA", con una superficie de 82,3292 ha. de tierra calma que se riegan por gravedad y aspersión. Se pretende, además, la incorporación de la captación subterráneas incluida en el expediente de sección C de ref. C-143/1995.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.054/2023

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 23 de mayo de 2023, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la aprobación del III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aguilar de la Frontera, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

(Ver Anexo Adjunto)

Aguilar de La Frontera, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres

2023-2027



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Índice

01. Introducción
02. Marco Normativo
03. Metodología
04. Objetivos
05. Agentes implicados
06. Planificación
07. Ejes Estratégicos
08. Medidas
09. Evaluación
10. Seguimiento
11. Evaluación final

01 Introducción

Aguilar de la Frontera, en su compromiso con el desarrollo de los Planes de Igualdad en el municipio, sigue avanzando con su III PLAN de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, continúan trabajando con perseverancia con el conjunto de la ciudadanía y todos los ámbitos gubernamentales y políticos.

La sensibilización en igualdad y la transversalidad del enfoque de género serán los pilares básicos que continuarán aportando en Aguilar de la Frontera una estructura firme y sin fisuras para seguir construyendo una sociedad igualitaria.

Nuestro objetivo es seguir haciendo un análisis continuado de las actuaciones y las necesidades de la población para poder ir ofreciéndole medidas que contribuyan a que Aguilar de la Frontera se convierta en un referente en materia de igualdad.

02 Marco normativo

Las políticas de igualdad se encuadran dentro de un marco jurídico y legal desarrollado a nivel internacional, europeo, estatal, autonómico y local. Es esta normativa la que respalda los recursos e instrumentos desarrollados para conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres.

A pesar de que a nivel internacional había un marco jurídico que reconocía los Derechos Humanos, surgió la necesidad de actuar sobre la situación específica de desigualdad que sufrían las mujeres con respecto a los hombres.

2.1 Ámbito internacional

La Organización de Naciones Unidas ha sido fundamental en el reconocimiento universal de los derechos de las mujeres, así como por la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la agenda política internacional. En 1975, la I Conferencia Mundial de la Mujer, dentro del Año Internacional de la Mujer, inicia un proceso –en el que aún nos encontramos– de construcción de un acervo normativo que sitúe la igualdad entre mujeres y hombres en la centralidad de las políticas públicas y erradique la discriminación en todos los ámbitos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979 es un instrumento jurídico internacional, aprobado por los Estados, que los compromete con una serie de obligaciones para con las mujeres y está regido por tres principios básicos: igualdad de resultados, no discriminación y responsabilidad estatal.

La Plataforma de Acción de Beijing 95, aprobada en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres organizada por Naciones Unidas en 1995. Esta Conferencia aprueba una nueva estrategia de trabajo, el mainstreaming (transversalidad) que se suma a la aprobada en la III Conferencia Mundial de la Mujer, de 1985: las acciones positivas. Junto con ellas, la incorporación del enfoque de género y el empoderamiento de las mujeres son las propuestas que la Conferencia considera imprescindibles para lograr la igualdad de género.

CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA (Convenio de Estambul)

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, ha entrado en vigor de forma general y para España el 1 de agosto de 2014, ya que se ha alcanzado el número mínimo de diez Estados miembros de la organización que lo han ratificado, tal y como estipula el artículo 75 del Convenio.

La importancia del Convenio estriba en que supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo una tolerancia cero con respecto a la violencia hacia la mujer.

La violencia contra la mujer se reconoce en el Convenio como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada.

Los fundamentos del Convenio son:

- Prevenir la violencia, proteger a las víctimas y entablar acciones judiciales contra los agresores.
- Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y niños, para que cambien de actitud y rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que la causa.
- Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y servicios oficiales pertinentes y la sociedad civil.
- La recogida de datos estadísticos y de investigación sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

La práctica totalidad de las conductas incluidas en el Convenio son perseguidas en el ordenamiento jurídico español.

Los fundamentos y alcance del Convenio están acordes con la normativa y actuaciones llevadas a cabo por España en esta materia.

2.2 Ámbito comunitario

La Unión Europea también ha ejercido un papel importante en el desarrollo comunitario de este marco normativo a través de diferentes elementos como directivas, reglamentos, decisiones, recomendaciones y resoluciones en materia de igualdad. Además de todas estas medidas de carácter legislativo y jurídico, la Unión Europea ha puesto en marcha diversos programas y estrategias de actuación que han servido como referente al desarrollo de unas políticas de igualdad en todos los Estados miembros. El principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres fue introducido por primera vez por la Comunidad Europea en el artículo 141 (antiguo artículo 119) del Tratado de Roma firmado el 25 de marzo de 1957, que exigía que se garantizara la «igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo». Aquella disposición, evolucionó progresivamente a partir de 1975 hasta cristalizar en una serie de instrumentos comunitarios como los siguientes:

- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992. Relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Directiva 96/34/CE del Consejo de 3 de junio de 1996. Relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES, dirigido a conciliar la vida familiar y laboral. Ésta fue la primera directiva que aplicó un acuerdo marco celebrado por los interlocutores social a nivel comunitario

El Tratado de Ámsterdam, firmado en 1997, introduce en el articulado del TUE la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (art. 2); la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres (art.3) y la lucha contra la discriminación por razón de sexo (art. 13).

Entre las diversas Directivas Comunitarias existentes y que atañen al ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres se podrían citar las siguientes: o Directiva 92/85/CE. Relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

- Directiva 96/34/CE. Acuerdo Marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES (96/34/CE) y Directiva del Consejo de 15 de diciembre de 1997.
- Directiva 97/80/CE. Invierte la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el sexo.

- Directiva 2002/73/CE de reforma de la Directiva 76/207/CEE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo.
- Directiva 2004/113/CE. Sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva 2006/54/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

El V Programa de Acción Comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2006). El objetivo de este programa es promover la igualdad entre hombres y mujeres, en particular mediante la asistencia y el apoyo a la estrategia marco comunitaria. Para ello, el programa coordina, apoya y financia la aplicación de proyectos transnacionales.

El Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020), a través del cual se adoptan medidas para combatir todas las formas de discriminación contra la mujer, examinarlas causas de la discriminación múltiple y explorar los medios adecuados para eliminarla.

2.3 Ámbito nacional

Además de incorporar la normativa comunitaria a la legislación nacional, España ha adoptado diversas medidas para poner en marcha las normas, desarrollando un amplio marco de políticas de igualdad.

La Constitución Española en 1978 proclama, en el artículo 14, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, consagrando en el artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El Estatuto de los Trabajadores establece el principio de no discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales, así como la igualdad de remuneraciones.

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras introduce cambios legislativos destinados a la ampliación de permisos y excedencias relacionadas con la maternidad, la paternidad y el cuidado de la familia.

La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias deberán ir acompañadas de un informe en el que se haya estudiado el impacto de género o los posibles efectos que las normas aprobadas puedan tener de forma diferenciada, sobre mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género complementa la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección a las víctimas de violencia doméstica. Amparándose en el ámbito de Naciones Unidas avanza en la definición de la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH) es fundamental en el marco normativo en igualdad a nivel estatal y recoge los distintos avances relativos al principio de igualdad entre mujeres y hombres en el marco normativo y jurídico internacional y comunitario. La Ley recoge la trasposición en nuestro Ordenamiento Jurídico de las siguientes directivas europeas que estaba obligada a adoptar en la normativa nacional:

- Directiva 2002/73/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo.
- Directiva 2004/113/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La Estrategia de Igualdad de Género (2018-2023) del Consejo de Europa, que a través de 6 objetivos estratégicos pretende alcanzarla igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales y personales.

2.4 Ámbito autonómico

A nivel autonómico también se ha desarrollado un marco normativo a través de diferentes leyes en materia de igualdad, además de la creación del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), organismo creado en 1989 para la promoción de la igualdad de género. Fue uno de los primeros organismos de igualdad de ámbito autonómico en España. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La Comunidad Andaluza, vinculada por tanto a lo establecido a través de tratados y normas constitucionales y, muy especialmente, al fuerte compromiso asumido en su Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuenta con la obligación de “adoptar las medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres”.

Ley 9/2018 de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por el cual se modifican diversos artículos de dicha ley, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. En coherencia con las nuevas acciones positivas llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma, que equilibran las desigualdades y que están orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, la conciliación de la vida laboral y familiar, Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género, que tiene por objeto actuar contra la violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. Ley 7/2018 de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género. La cual obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas.

Código de la Mujer. Legislación sobre Igualdad de Género en Andalucía, que constituye un instrumento de primer orden de consulta y difusión de la legislación específica sobre igualdad de género.

Orden conjunta de 19 de febrero de 1993, de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la acción institucional de la Junta de Andalucía. Estatuto de Autonomía de Andalucía, que garantiza a través del Capítulo II “Derechos y Deberes” la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la protección contra la Violencia de Género y el respeto a la orientación sexual e identidad de género. Y a través del Capítulo III “Principios rectores de las políticas públicas” la lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que reconoce la violencia de género como un problema público y exige a las partes del convenio a tomar medidas legislativas y demás necesarias para prevenir, investigar y castigar este tipo de violencia, así como conceder una indemnización por los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación de este.

03 Metodología

La metodología del Plan ha marcado el procedimiento que se ha llevado a cabo para la consecución de las metas marcadas.

Para exponer este procedimiento, será necesario concretar primeramente una serie de elementos:

Objetivos:

Recogen de forma breve y global los fines últimos que se han pretendido alcanzar con el desarrollo del diagnóstico y la elaboración del Plan, es decir, han marcado qué se iba a hacer y qué se quería conseguir.

Ejes estratégicos:

estructuran los ámbitos de intervención de forma accesible a través de los cuales se va a trabajar para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres en Aguilar de la Frontera.

Planificación:

Necesaria para la organización temporal de la elaboración del Plan de Igualdad en todas sus fases.

Agentes implicadas/os:

Se trata de las diferentes personas que se han implicado y que se harán cargo de llevar a efecto el Plan de Igualdad, así como las personas beneficiarias a las que va dirigido.

Principios inspiradores:

han supuesto los fundamentos en lo que se ha basado todo el desarrollo del trabajo.

04 Objetivos

El objetivo general ha sido la elaboración de un instrumento de actuación municipal que recoja, de una manera sistematizada y concreta, los fines a conseguir en materia de igualdad en un tiempo determinado, su plan de acción y temporalización, los recursos humanos y materiales que para ello son necesarios y la metodología a emplear para lograr el éxito en todas las actuaciones que sean necesarias.

Objetivos específicos

1. Fomentar el reconocimiento social e institucional de la realidad diferenciada entre hombres y mujeres y la posición de desventaja de la que parten las mujeres.
2. Visibilizar y contemplar las necesidades, realidades, derechos, capacidades y aspiraciones de las mujeres.
3. Trabajar el empoderamiento de las mujeres como proceso por el cual ellas, en un contexto de desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social.
4. Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres, así como también velar por su salud, bienestar y derechos en general.
5. Introducir el enfoque de género, de manera transversal, en la administración y en la sociedad de Aguilar de la Frontera.
6. Implicar a todas las áreas del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el desarrollo de políticas y medidas de igualdad de género.
7. Favorecer la participación de los distintos agentes sociales en el diseño y aplicación de medidas a favor de la igualdad de género.
8. Establecer las bases para transformar las estructuras sociales y remover los obstáculos que mantienen las actuales situaciones de discriminación.
9. Impulsar cambios culturales y sociales que consoliden la igualdad de género como instrumento necesario para el desarrollo integral del municipio de Aguilar de la Frontera.
10. Trabajar en la detección, prevención e intervención de la violencia de género en el ámbito de nuestras competencias.

Principios inspiradores

1. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz."

2. Interseccionalidad: Trabajar desde un enfoque que tenga en cuenta todas las identidades sociales solapadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación.
3. Prevención: Evitar cualquier tipo de discriminación trabajando por una cultura de la tolerancia, basada en estilos de vida que promuevan la convivencia, el respeto a las diferencias y la ausencia de estereotipos o patrones culturales discriminatorios.
4. Transversalidad del enfoque de género: Aplicar el enfoque de género a todos los ámbitos y actuaciones municipales.
5. Compromiso institucional: Garantizar la efectividad del precepto constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y la responsabilidad institucional para conseguirla.
6. Solidaridad: Potenciar el apoyo mutuo entre las mujeres y de estas con el resto de la sociedad. El compromiso, la sensibilización y la educación igualitaria serán los motores que impulsarán una sociedad sin desigualdades y, por lo tanto, más justa.

05 Agentes implicados

- ⌚ Dirección Técnica. Área de Igualdad Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Concejalía de Igualdad Concejalía de Bienestar Social.
- ⌚ Entidades Colaboradoras. Bienestar Consultora Polan Formación.
- ⌚ Destinatario/as. Personal técnico y político de las distintas áreas municipales. Agentes sociales locales (asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, educativas, sanitarias...) Ciudadanía de Aguilar de la Frontera.

06 Planificación

La elaboración del Plan de Igualdad Municipal es el resultado de un proceso de revisión y consenso continuados, que se resume en las siguientes fases:

Fase Preliminar y Fase de investigación y diagnóstico: análisis de la realidad: Actuación: Coordinación municipal y creación de la Comisión Técnica de igualdad Noviembre 2022
Recopilación de datos cuantitativos y cualitativos Enero 2023
Identificación de necesidades prácticas y estratégicas Febrero 2023

Fase de Elaboración del Plan:

Actuación:

Definición del marco estratégico y de los objetivos concretos Febrero 2023

Establecimiento de prioridades Febrero 2023

Definición de las acciones Elaboración del Plan Marzo 2022

Fase de Presentación y Difusión: Actuación:

Edición e impresión del Plan Presentación a la ciudadanía Difusión del Plan

A lo largo de la vigencia del Plan

07 Ejes estratégicos

Se plantea este III Plan para la Igualdad como continuación de un reto de carácter social que tiene como ejes estratégicos los ámbitos de intervención básicos en materia de igualdad. Las áreas de

actuación son los espacios de actuación a través de los cuales se va a trabajar para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres en Aguilar de la Frontera.

Cada eje estratégico se aborda desde diferentes áreas de acción:

Eje I. Cambio de Valores

Desarrollar un cambio de valores permitirá establecer nuevas bases para construir un modelo de ciudad que sitúe la igualdad de género como eje esencial de su desarrollo. Las actuaciones destinadas a la ciudadanía y promovidas a través del compromiso y la colaboración institucional han de ir encaminadas a cuestionar y construir nuevos modelos de relaciones sociales, igualitarias y no discriminatorias.

Objetivo 1:

Generar una estructura social y política comprometida con la igualdad de género que garantice la aplicación del enfoque de género en todos los ámbitos institucionales.

Áreas de incidencia:

- 1.1. Transversalidad del enfoque de género
- 1.2. Educación para la igualdad
- 1.3. Cultura igualitaria

Eje II. Organización Social Corresponsable y Sostenible

Fomentar la construcción de nuevos roles y modelos de comportamiento que se opongan a la asignación tradicional de tareas asociadas al género, a través de la sensibilización en el reparto de tareas y el desarrollo del equilibrio entre las distintas esferas de la vida social y el uso del tiempo; permitirán alcanzar el objetivo último de lograr una conciliación real de la vida personal, familiar y laboral.

Objetivo 2:

Constituir y poner en marcha vías para una reorganización social responsable de las tareas de producción y reproducción de la vida. Potenciando la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, fomentando paralelamente el empleo y contratación femenina.

Áreas de incidencia:

- 2.1. Empleabilidad
- 2.2. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral

Ejes estratégicos:

Eje III. Prevención de la Violencia de Género

La correcta definición, creación e implantación de las herramientas y medios necesarios para la prevención, detección y actuación ante la Violencia de Género, permite frenar la aparición de situaciones de desigualdad. La creación de nuevos imaginarios y la ruptura con los roles y relaciones sociales tradicionales establecidas, integra a la totalidad de la ciudadanía en la eliminación de todo tipo de discriminación por razón de sexo y de Violencia de Género, entendida como: “violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”.

Objetivo 3:

Prevenir todas las formas de expresión de la Violencia de Género, generando un cambio en los valores poblacionales y estructuras de pensamiento. Reforzando enérgicamente, así mismo, la atención integral a las víctimas.

Áreas de incidencia:

- 3.1. Sensibilización y Prevención
- 3.2. Atención integral a víctimas

Eje IV. Salud Integral

La salud integral, entendida como el estado de bienestar físico, emocional y social de las personas, se establece como una necesidad prioritaria en el correcto desarrollo de cada ciudad. Potenciando una correcta salud integral de la ciudadanía, se facilita que las personas alcancen una relación óptima con ellas mismas y con el entorno que les rodea. La perspectiva de género permite identificar desigualdades y sesgos de género en la salud y en la medicina, puesto que hay enfermedades, diagnósticos, situaciones y factores socioculturales específicos que afectan y tienen un impacto diferenciado en las mujeres y que, en ocasiones, hacen que las mujeres partan de una situación de desventaja por esta discriminación por razón de sexo. Además, hay que destacar la violencia de género que continúa arraigada en la sociedad y que afecta de forma directa a la salud emocional, psicológica y física de las mujeres.

Objetivo 4:

Establecer las bases de una sociedad concienciada y sensibilizada con su salud, que permita el pleno desarrollo físico y psicológico a nivel personal y profesional. Crear, en definitiva, las herramientas necesarias para el crecimiento personal, incorporando la perspectiva de género para identificar las posibles situaciones de desigualdad en los ámbitos de la salud y médico que puedan estar afectando a las mujeres del municipio.

Áreas de incidencia:

- 4.1. Salud y Bienestar Social
- 4.2. Actividades físicas y deportivas

Ejes estratégicos:**Eje V. Vida Urbana y Desarrollo**

La ciudad, sus estructuras y medios a disposición de la ciudadanía, incurren en las posibilidades y libertades de movimiento y bienestar social, así como facilitan las opciones de crear nuevas relaciones, vínculos y diferentes formas de asociación entre las personas ciudadanas. La vida urbana presenta problemáticas específicas derivadas de las desigualdades de género, como la inseguridad, formas de violencia, la distribución y uso diferenciado de los espacios públicos, etc. No obstante, también presenta oportunidades para el empoderamiento de las mujeres y la transformación social hacia una vida libre de violencia y discriminación. Crear y utilizar espacios ya existentes como puntos de encuentro, reflexión y transformación social son medios para efectuar cambios hacia una cultura y una sociedad más igualitaria y justa.

Objetivo 5:

Instaurar una nueva ciudad comprometida con la igualdad que establezca una arquitectura y servicios accesibles que procuren el bienestar de toda la ciudadanía.

Proporcionará una vida urbana factible, igualitaria y acogedora.

Áreas de incidencia:

5.1. Empoderamiento y asociacionismo

5.2. Regeneración urbana.

08 Medida

Medidas

Eje I. Cambio de valores

OBJETIVO: GENERAR UNA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL Y POLÍTICA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD DE GÉNERO QUE GARANTICE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN TODOS LOS ÁMBITOS INSTITUCIONALES.

Actuación 1.1.1.		Utilizar el lenguaje inclusivo y no sexista (verbal, visual y escrito) en toda la producción del Ayuntamiento		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X		
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		Utilizar lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas en el 100% de las publicaciones del Ayuntamiento a los 4 años de implementación del Plan		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Prensa, comunicación, nuevas tecnologías		
Áreas implicadas		Área de Prensa, Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		% de publicaciones con lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas		
Difusión		A través de la página web del Ayuntamiento y redes sociales		

Medidas**Eje I. Cambio de valores**

Actuación 1.1.2.		Crear una guía de lenguaje inclusivo como manual para el personal del Ayuntamiento.		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X		
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<p>Crear una guía que contenga las pautas básicas para la utilización del lenguaje inclusivo en documentación y comunicados formales y/o políticos y colgarla en el portal del empleado para el acceso de toda la plantilla</p> <p>Mandar un comunicado al 100% del personal en plantilla del Ayuntamiento donde se invita a descargarse la guía para conocimiento e implantación de lenguaje inclusivo en la plantilla de empleados municipales, haciendo mayor incapie en aquel personal encargado de la comunicación externa e interna.</p>		
Población destinataria		Personal municipal.		
Responsable		Área de Igualdad.		
Áreas implicadas		Todas las áreas		
Indicadores de seguimiento y evaluación		% de personas trabajadoras del Ayuntamiento que reciben la Guía		
Difusión		A través de la Área de Igualdad y las personas encargadas de cada área municipal		



Medidas**Eje I. Cambio de valores**

Actuación 1.1.3.		Crear un cuestionario digital en la red que permita recoger propuestas y necesidades en materia de igualdad de género.		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X		
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<p>Crear un cuestionario online que recabe información sobre necesidades y propuestas sobre igualdad de género</p> <p>Incluir los cuestionarios en cada una de las áreas de la página web del Ayuntamiento</p> <p>Recoger los datos demográficos de las personas que han participado en el cuestionario</p>		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Nuevas Tecnologías		
Áreas implicadas		Todas las áreas municipales, especialmente Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de cuestionarios completados por la población • Nº de espacios en los que se facilita el enlace al cuestionario 		
Difusión		A través de mail, redes sociales, página web del Ayuntamiento y la emisora de radio municipal		



Medidas**EjeI.Medidas de valores**

Actuación 1.1.4.		Sensibilizar y formar al personal técnico y político del Ayuntamiento en materia de igualdad de género y prevención de la Violencia de Género		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		Alcanzar la formación genérica y específica del 50% del personal técnico y político del Ayuntamiento en igualdad de género de al menos 20 horas a los 4 años de implementación del Plan Recoger los datos del área municipal de pertenencia de las personas que han recibido la formación		
Población destinataria		Personal técnico y político del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Áreas de Igualdad y RRHH		
Áreas implicadas		Todas las áreas municipales		
Indicadores de seguimiento y evaluación		Nº de personas formadas en igualdad de género. Datos desagregados por sexo y área de trabajo ☺ Nºhoras de formación		
Difusión		Comunicar a todas las Concejalías municipales la necesidad de formarse en igualdad de género		



Medidas**Eje I. Cambio de valores****Educación para la igualdad**

Actuación 1.2.1.		Elaborar y difundir materiales y campañas de sensibilización en materia de igualdad para toda la población		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		☉ Elaborar dos campañas de sensibilización anuales en materia de igualdad		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera.		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Área de Igualdad, Área de Prensa.		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de campañas de sensibilización llevadas a cabo • Características de las campañas 		
Difusión		A través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales y cartelería		



Medidas**Eje I. Cambio de valores****Educación para la igualdad**

i

Actuación 1.2.2		Realizar talleres que promuevan modelos de mujeres fuertes y empoderadas		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación		X	X
	Vigencia		X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> Ofrecer al menos un taller anual Obtener datos sociodemográficos de las participantes 		
Población destinataria		Mujeres de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Área de Juventud, Área de Igualdad y Área de Bienestar Social		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> Registro de talleres ofrecidos de participantes desagregado por edad y nacionalidad 		
Difusión		A través las personas responsables de las Concejalías de Igualdad, Educación y Juventud, redes sociales y página web del Ayuntamiento		



Medidas**Eje I. Cambio de valores****Educación para la igualdad**

Actuación 1.2.3.		Realizar talleres que promuevan nuevos modelos de masculinidad más igualitarios, y en contra de las violencias machistas		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> • Impartir talleres relacionados con el desarrollo de nuevos modelos de masculinidad a lo largo de todo el año • Formar a un mínimo de 40 hombres anualmente 		
Población destinataria		Hombres de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad.		
Áreas implicadas		Áreas de Igualdad, Juventud, Festejos, Cultura, Bienestar Social y Deportes		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de cursos impartidos • Nº de hombres formados 		
Difusión		Comunicar la existencia de estos talleres y actuaciones a toda la población masculina de Aguilar de la Frontera a través de cartelería, redes sociales, la página web municipal, la emisora Local de Radio y las AMPAs		

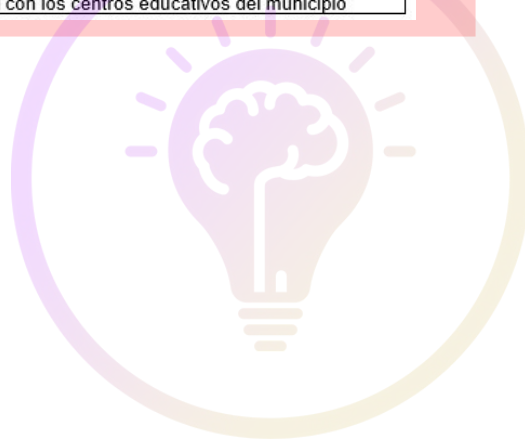


Medidas

Eje I. Cambio de valores

Educación para la igualdad

Actuación 1.2.4.		Apoyar técnicamente a los proyectos coeducativos de los centros escolares		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación		X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> Ofrecer un taller formativo anual en materia de coeducación Ofrecer apoyo técnico a centros educativos y AMPAS que lo soliciten Formar al profesorado en materia de coeducación y a las personas que componen los Consejos Escolares <ul style="list-style-type: none"> Mantener una coordinación permanente 		
Población destinataria		Profesorado, AMPAS y personal educativo de los centros escolares del municipio		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Área de Igualdad y Área de Educación		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> Nº de personas inscritas en los talleres desagregado por sexo Nº de personas que han finalizado la formación ofrecida <ul style="list-style-type: none"> Nº de horas de formación ofrecidas Disponibilidad de una persona que ofrezca apoyo técnico referente a coeducación Actas de reunión de coordinación mantenidos con el profesorado responsable 		
Difusión		A través de las áreas municipales de educación e igualdad, la página web y redes sociales municipales, así como del contacto personal con los centros educativos del municipio		



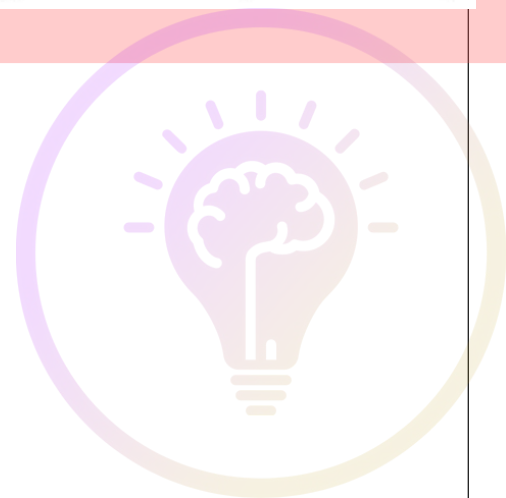
Medidas**Eje I. Cambio de valores****Cultura Igualitaria**

Actuación 1.3.1.		Realizar actividades y eventos socioculturales con enfoque de género que promuevan el desarrollo de valores igualitarios		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> Realización de una actividad o evento sociocultural trimestral que promueva valores igualitarios Participación del 5% de la población en el conjunto de actividades ofrecidas 		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Áreas de Igualdad y Cultura		
Áreas implicadas		Área de Cultura, Área de Igualdad, Área de Juventud y Festejos, Área de Desarrollo y Área de Educación, Deportes y Salud		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> Registro de actividades realizadas Nº de personas asistentes desagregado por sexo y edad 		
Difusión		Comunicar la existencia de estas actividades a toda la población de Aguilar de la Frontera a través de las redes sociales, la web municipal y la emisora de radio municipal		



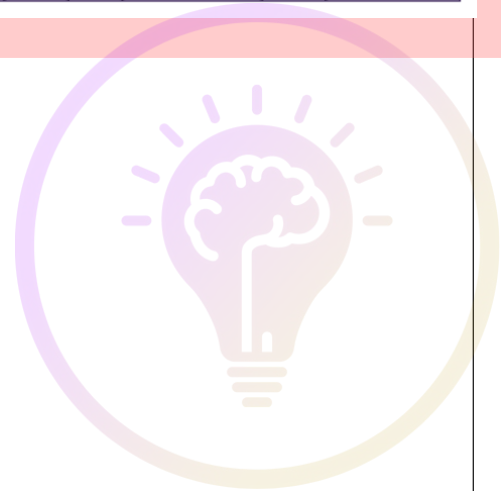
Medidas**Eje I. Cambio de valores****Cultura Igualitaria**

Actuación 1.3.2.		Incluir temáticas de igualdad, identidad de género y diversidad sexual en las actividades de la Biblioteca municipal y en el área de Juventud		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		☉ Incluir temáticas de igualdad, identidad de género y diversidad sexual en el 30% de las actividades de la biblioteca y de la Casa Municipal de Juventud		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera.		
Responsable		Área de Cultura y Juventud		
Áreas implicadas		Área de Cultura, Igualdad, Juventud, Bienestar Social y Educación		
Indicadores de seguimiento y evaluación		☉ N° de actividades realizadas sobre temáticas de igualdad, identidad de género y diversidad sexual, respecto al total ☉ Relación de temáticas tratadas.		
Difusión		A través las personas responsables de la Casa de la Cultura, Casa de la Juventud y Áreas de Educación y Bienestar Social		



Medidas**Eje I. Cambio de valores****Cultura Igualitaria**

Actuación 1.3.3.	Contribuir a la visibilización de referentes femeninos y las contribuciones que las mujeres han hecho a nuestra sociedad y a nuestra historia		
Temporización	Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	
	Vigencia	X	X
Objetivos	☺ Visibilización de al menos 2 exhibiciones anuales		
Población destinataria	Toda la población de Aguilar de la Frontera , especialmente las mujeres		
Responsable	Área de Igualdad		
Áreas implicadas	Área de Cultura, Desarrollo, Juventud, Educación y Deportes		
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de exhibiciones realizadas • Nº de personas participantes 		
Difusión	A través de las redes sociales, de la web municipal y la emisora de radio municipal y difundirla a las asociaciones de mujeres municipales para promover su participación		



Medidas**Eje I. Cambio de valores****Cultura Igualitaria**

Actuación 1.3.4.		Realizar actividades implicando a la juventud para conmemorar el día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> • Realización de actividades con la juventud de Aguilar de la Frontera para la conmemoración del 8 de marzo <ul style="list-style-type: none"> • Formar grupos de jóvenes por la igualdad • Participación del 5% de la población joven de Aguilar de la Frontera 		
Población destinataria		Juventud de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Juventud		
Áreas implicadas		Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Registro de actividades • Registro de participantes desagregado por sexo, edad y nacionalidad 		
Difusión		A través de las Concejalías de Igualdad, Educación, Juventud y Cultura		



Medidas**Eje II. Organización Social Corresponsable y Sostenible**

CONSTITUIR Y PONER EN MARCHA VÍAS PARA UNA REORGANIZACIÓN SOCIAL Y RESPONSABLE DE LAS TAREAS DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA VIDA. POTENCIANDO LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR, PERSONAL, FOMENTANDO EL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN FEMENINA.

Empleabilidad

Actuación 2.1.1.		Promover la gestión de políticas activas de formación y empleo que vengán a incidir en la mejora de la empleabilidad de las mujeres en paro de Aguilar de la Frontera.		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X		
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		Ofrecer al menos 2 cursos anuales de formación		
Población destinataria		Mujeres desempleadas de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Empleo y Desarrollo		
Areas implicadas		Área de Igualdad, Área de Empleo y Desarrollo		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • N° de cursos de formación para el empleo ofrecidas • N° de usuarias que han disfrutado de la formación ofertada 		
Difusión		Difundir el documento a través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales y personal municipal al cargo de las áreas relacionadas con el empleo y desarrollo económico		

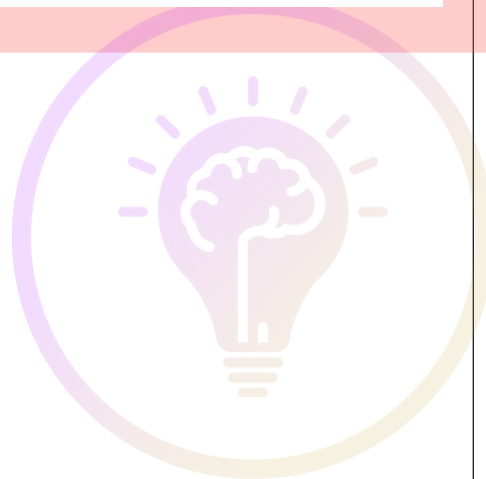
Medidas**Eje II. Organización Social Corresponsable y Sostenible****Empleabilidad**

Actuación 2.1.2.		Fomento del emprendimiento femenino apoyando la creación de empresas y el autoempleo de mujeres		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación		X	
	Vigencia		X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> Asesorar a emprendedoras de la localidad en la puesta en marcha de su idea empresarial Recoger los datos de emprendimiento femenino derivados del asesoramiento 		
Población destinataria		Población femenina de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Desarrollo y Empleo		
Áreas implicadas		Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> Nº de mujeres asesoradas Nº de empresas creadas como consecuencia del asesoramiento Registro de las actuaciones llevadas a cabo 		



Medidas**Eje II. Organización Social Corresponsable y Sostenible****Empleabilidad**

Actuación 2.1.3.		Fomento de asociacionismo de las mujeres empresarias de la localidad para facilitar así el desarrollo de actuaciones que redunden finalmente en la mejora de la competitividad de sus empresas		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X		
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la creación y continuidad de una actividad asociativa fuerte de mujeres empresarias • Fortalecer el emprendimiento femenino 		
Población destinataria		Mujeres empresarias de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Empleo y Desarrollo		
Áreas implicadas		Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Registro de acciones llevadas a cabo • Registro de la(s) asociación(es) creada(s) • Nº de mujeres que participan en la actividad asociativa de mujeres empresarias 		
Difusión		Difundir el documento a través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales y personal municipal al cargo de las áreas relacionadas con el empleo y desarrollo económico		

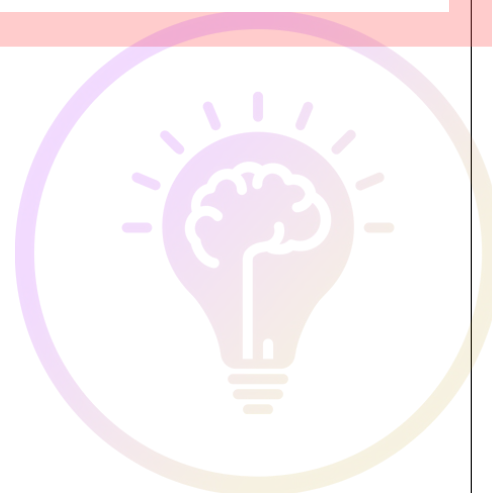


Medidas

Eje II. Organización Social Corresponsable y Sostenible

Empleabilidad

Actuación 2.1.4.		Sensibilización específica al empresariado local sobre cuestiones relacionadas con la situación laboral de las mujeres: brecha salarial, acoso en el entorno de trabajo, dificultades de acceso, etc.		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X		X
	Vigencia	X		X
Objetivos		Sensibilizar a 40 empresas sobre la situación de discriminación de las mujeres en el sector privado Ofrecer un mínimo de 3 horas de formación		
Población destinataria		Tejido empresarial de Aguilar de la Frontera.		
Responsable		Área de Empleo y Desarrollo		
Áreas implicadas		Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		Informe de las actuaciones llevadas a cabo		
Difusión		Comunicar la existencia de estas acciones de sensibilización a través de mail a todo el empresariado de Aguilar de la Frontera llamadas telefónicas y, publicándolo en las redes sociales y página web municipales		

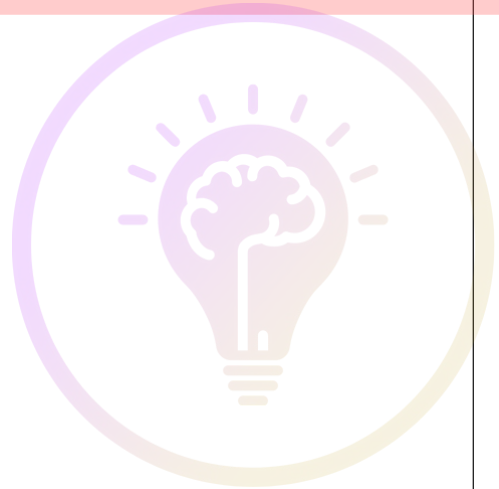


Medidas

Eje II. Organización Social Corresponsable y Sostenible

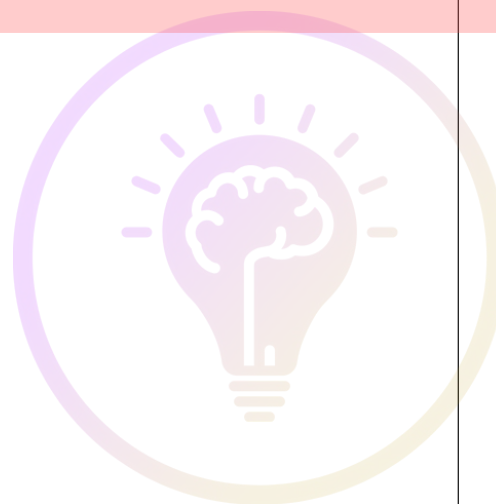
Empleabilidad

Actuación 2.1.5.		Difundir campañas para fomentar los planes de igualdad entre el empresariado local		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación		X	
	Vigencia		X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> 500 ejemplares de una guía de implementación de medidas y planes de igualdad en empresas Ofrecer formación para la implementación de medidas y planes de igualdad en empresas 		
Población destinataria		Ofrecer formación para la implementación de medidas y planes de igualdad en empresas		
Responsable		Tejido empresarial de Aguilar de la Frontera		
Áreas implicadas		Área de Empleo y Desarrollo		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> Contenidos de la guía de implementación de medidas y planes de igualdad en empresas Nº de horas de formación ofrecidas Nº de empresas informadas y sensibilizadas 		
Difusión		Contenidos de la guía de implementación de medidas y planes de igualdad en empresas		



Medidas**Eje II. Organización Social Corresponsable y Sostenible****Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar**

Actuación 2.2.1.		Coordinación con los Centros Educativos para fomentar la corresponsabilidad entre el alumnado de todos los niveles del ámbito educativo y familiar		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		☉ Promover la corresponsabilidad entre la juventud de Aguilar de la Frontera		
Población destinataria		Juventud de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Todas las Concejalías		
Indicadores de seguimiento y evaluación		☉ Informe de acciones realizadas		
Difusión		Comunicar a través de la página web y redes sociales de Aguilar de la Frontera.		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de actividades ofrecidas • Periodos temporales en los que se han ofrecido servicios municipales 		
Difusión		Comunicar la existencia de estas actividades a través de mail, redes sociales, página web y radio municipal a toda la <u>población</u> de Aguilar de la Frontera.		



Medidas**Eje II. Organización Social Corresponsable y Sostenible****Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar**

Actuación 2.2.2.		Realizar actividades de ocio en periodos vacacionales que faciliten la conciliación		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		☺ Ofrecer actividades y servicios de cuidado de menores en los periodos vacacionales		
Población destinataria		Familias Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad, Área de Bienestar Social		
Áreas implicadas		Concejalías de Igualdad, Cultura, Juventud, Educación y Deportes		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de actividades ofrecidas • Periodos temporales en los que se han ofrecido servicios municipales 		
Difusión		Comunicar la existencia de estas actividades a través de mail, redes sociales, página web y radio municipal a toda la población de Aguilar de la Frontera.		

Medidas**Eje III. Prevención de violencia de género**

OBJETIVO: PREVENIR TODAS LAS FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, GENERANDO UN CAMBIO EN LOS VALORES POBLACIONALES Y ESTRUCTURAS DE PENSAMIENTO. REFORZANDO ENÉRGICAMENTE, ASÍ MISMO, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Sensibilización y prevención

Actuación 3.1.1.		Sensibilizar a la ciudadanía en general en relación con el problema de la Violencia de Género, hacer visibles dichas problemáticas; así como informar de los recursos existentes en la localidad para atender a las víctimas		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		Sensibilizar a la población en general sobre Violencia de Género		
		Establecer campañas para que la población pueda conocer los recursos existentes para atender a las víctimas de Violencia de Género		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM)		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de campañas/talleres realizados • Características de las actuaciones • Nº de personas que han participado 		
Difusión		<ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamiento y redes sociales • A través de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 		

Medidas

Eje III. Prevención de violencia de género

Sensibilización y prevención

Actuación 3.1.2.		Elaboración, diseño e impresión, difusión e implementación de un Protocolo Local de Prevención de Violencia de Género		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación		X	
	Vigencia		X	X
Objetivos		⊙ Elaboración de un Protocolo Local de Prevención de la Violencia de Género		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género		
Áreas implicadas		Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Informe de protocolo • Pautas de actuación y funcionamiento 		
Difusión		A través de la página web del Ayuntamiento y redes sociales		

Medidas**Eje III. Prevención de violencia de género****Sensibilización y prevención**

Actuación 3.1.3.		Realizar actuaciones específicas sobre las nuevas formas que adopta la Violencia de Género en nuestra sociedad, dirigidas a todos los niveles de la comunidad educativa		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X		X
	Vigencia	X		X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar a la población joven de Aguilar de la Frontera Sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre las nuevas formas de violencia de género 		
Población destinataria		Todos los niveles del ámbito educativo de Aguilar de la Frontera (Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, FP, Bachillerato y Educación para Adultos)		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Área de Igualdad, Área de Educación, Policía Local y Área de Juventud y Bienestar Social		
Indicadores de seguimiento y evaluación		Informe de Actuaciones llevadas a cabo		
Difusión		Motivar y comunicar a los centros educativos sobre lo imprescindible de esta formación para erradicar la violencia machista del municipio. Difundir a través de la página web, redes sociales y la emisora de radio municipal		



Medidas**Eje III. Prevención de violencia de género****Sensibilización y prevención**

Actuación 3.1.4.	Reforzar las acciones de prevención y sensibilización en los peligros de la concepción tradicional del amorromántico y la identificación de micromachismos		
Temporización	Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X
	Vigencia	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de una campaña anual contra la Violencia de Género en torno a los mitos del amor romántico • Ofrecer al menos 2 talleres de formación anuales 		
Población destinataria	Toda la población de Aguilar de la Frontera, especialmente población joven		
Responsable	Área de Igualdad		
Áreas implicadas	Todas las Concejalías municipales y, en particular, la Área de Prensa, Área de Juventud y área de educación		
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de las características de la campaña y fechas de difusión • Nº de talleres de formación ofrecidos • Nº de personas formadas 		
Difusión	Difundir esta campaña a través de la página web, redessociales y emisora local de radio		



Medidas**EjeIII.Prevencción de violencia de género****Sensibilización y prevención**

Actuación 3.1.5.		Incrementar la participación de los hombres en las actividades de sensibilización y prevención de la violencia		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		⊙ Incrementar un 20% la participación de los hombres en las actividades de sensibilización y prevención de la violencia		
Población destinataria		Los hombres de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> Nº de hombres que han participado en actividades de sensibilización y prevención de la violencia Características de las actuaciones realizadas para fomentar su presencia 		
Difusión		A través de la página web y redes sociales del Ayuntamiento		



Medidas**Eje III. Prevención de violencia de género****Atención integral a las víctimas**

Actuación 3.1.6		Realizar campañas de Sensibilización, ayuda y prevención sobre violencias machistas en las fiestas municipales		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		⊕ Establecer un Punto de Información para sensibilización, ayuda y prevención de las violencias machistas en el 100% de las fiestas municipales		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera, especialmente los jóvenes		
Responsable		Área de Juventud y Festejos		
Áreas implicadas		Áreas de Juventud y Festejos e Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • % de fiestas en las que se ha ofrecido un Punto de Información sobre violencias machistas • Nº de personas que han acudido a los Puntos de Información 		
Difusión		A través de las redes sociales y el Punto de Información en las fiestas		



Medidas**Eje III. Prevención de violencia de género****Atención integral a las víctimas**

Actuación 3.2.1.		Realizar actuaciones específicas para el fomento de la autonomía individual y el apoyo mutuo entre mujeres		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> • Realización un curso anual para el fortalecimiento de la autonomía individual y el apoyo mutuo entre mujeres • Ofrecer 20 horas de formación anuales 		
		<ul style="list-style-type: none"> • Formación de al menos 20 mujeres 		
Población destinataria		Las mujeres de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Áreas de Igualdad, Salud, Juventud y Bienestar Social		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de mujeres formadas • Nº de horas ofertadas 		
Difusión		Comunicar la existencia de estos talleres a todas las mujeres del municipio a través de mail, cartelería y del Centro de Información a la Mujer		



Medidas**Eje III. Prevención de violencia de género****Atención integral a las víctimas**

Actuación 3.2.2.		Consolidar y difundir los servicios que se prestan desde el CMIM		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer los servicios prestados por el CMIM al 100% de la población • Aumentar los servicios ofrecidos por el CMIM 		
Población destinataria		Las mujeres de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		CMIM		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de actuaciones realizadas para difundir los servicios del CMIM • Características de las mejoras ofrecidas 		
Difusión		A través de la página web y redes sociales municipales, así como a través de las personas encargadas del CMIM		

Medidas**Eje III. Prevención de violencia de género****Atención integral a las víctimas**

Actuación 3.2.3.		Proporcionar servicios de atención psicológica a las mujeres víctimas de Violencia de Género		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación		X	
	Vigencia		X	X
Objetivos		☉ Ofrecer un servicio de atención psicológica para víctimas de Violencia de Género		
Población destinataria		Mujeres víctimas de Violencia de Género		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		CMIM		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de horas de atención psicológica ofrecidas • Nº de mujeres atendidas 		
Difusión		A través de la página web y redes sociales municipal, así como a través de las agentes encargadas del CMIM		
Población destinataria		Víctimas de Violencia de Género		
Responsable		Área de Hacienda		
Áreas implicadas		Áreas de Bienestar Social, Hacienda e Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		☉ Nº de servicios municipales que disponen de reducción o exención de pago para víctimas de Violencia de Género ☉ Registro cualitativo de facilidades ofrecidas		
Difusión		A través de la página web, redes sociales y el personal municipal al cargo del CMIM		



Medidas

Eje IV. Salud integral

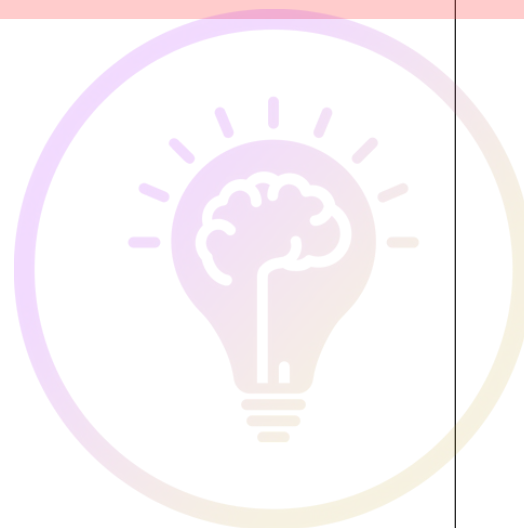
OBJETIVO: ESTABLECER LAS BASES DE UNA SOCIEDAD CONCIENCIADA Y SENSIBILIZADA CON SU SALUD, QUE PERMITA EL PLENO DESARROLLO FÍSICO Y PSICOLÓGICO A NIVEL PERSONAL Y PROFESIONAL. CREAR, EN DEFINITIVA, LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL CRECIMIENTO PERSONAL, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA IDENTIFICAR LAS SITUACIONES DE DESIGUALDAD EN EL ÁMBITO DE LA SALUD MÉDICA QUE PUEDAN ESTAR AFECTANDO A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO.

Salud y bienestar social

Actuación 4.1.1.		Realizar actuaciones (talleres, conferencias, mesas redondas, cursos, etc.) sobre la incidencia de los roles de género en la salud de las mujeres y su derecho a decidir en materia de salud		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		⊕ Realizar cuatro actos anuales sobre salud con enfoque de género		
Población destinataria		Toda la población de Aguilar de la Frontera, especialmente las mujeres		
Responsable		Área de Salud		
Áreas implicadas		Área de Salud, Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de actos anuales realizados en tema de salud con enfoque de género • Nº de asistentes desagregado por sexo y edad • Registro de las características de las actuaciones 		
Difusión		Comunicar la información en la página web municipal, redes sociales y las campañas de salud municipales, así como a través de los centros educativos y culturales		

Medidas**Eje IV. Salud integral****Salud y bienestar social**

Actuación 4.1.2.		Ofrecer información en materia de salud sexual y reproductiva a la población joven		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		☺ Ofrecer información sobre salud sexual y reproductiva para fomentar las relaciones afectivo-sexuales saludables en las actividades y espacios ofrecidos por la Área de Juventud y el CMIM		
Población destinataria		Juventud de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Juventud		
Áreas implicadas		Áreas de Juventud e Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Registro de información ofrecida • Lugares y fechas/horario en los que se ofrece la información 		
Difusión		A través del personal municipal a cargo del Área de Juventud, Corresponsales Juveniles en los IES, página web del Ayuntamiento y Redes Sociales		



Medidas**Eje IV. Salud integral****Actividades Físicas Deportivas**

Actuación 4.2.1.		Apoyar a las mujeres deportistas del municipio que destaquen en algún deporte		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		☉ Visibilizar y potenciar la actividad deportiva del 100% de las mujeres que destaquen en algún deporte en Aguilar de la Frontera		
Población destinataria		Mujeres deportistas de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Deportes		
Áreas implicadas		Áreas de Deportes, Igualdad y Salud		
Indicadores de seguimiento y evaluación		☉ Nº de mujeres visibilizadas y apoyadas en su trayectoria deportiva		
Difusión		A través de la página web, redes sociales y radio municipal, de las personas encargadas del área de deportes y de las escuelas deportivas municipales		

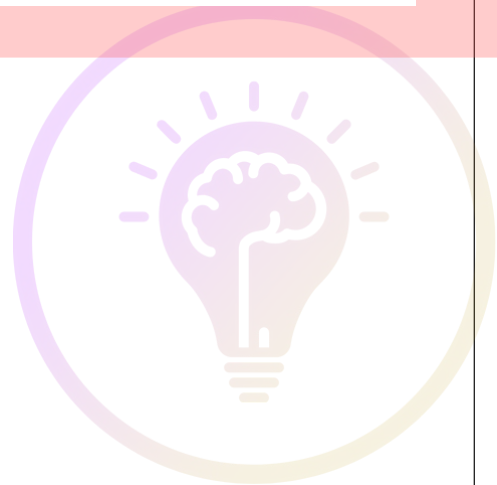
Medidas**Eje IV. Salud integral****Actividades Físicas Deportivas**

Actuación 4.2.2.		Fomentar la participación mixta en todos los deportes		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> Aumentar el número de hombres en las actividades feminizadas: gimnasia rítmica, ritmos latinos, G.A.P., espalday gimnasia de mantenimiento Aumentar el número de mujeres en las actividades masculinizadas: fútbol y atletismo 		
Población destinataria		Los clubes o entidades deportivas de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Deportes		
Áreas implicadas		Concejalías de Deportes e Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> % de personas inscritas en cada deporte desagregado por sexo Registro de acciones destinadas a promover el deporte de mujeres y hombres 		
Difusión		A través del personal municipal al cargo de la Área de Deportes, página web del Ayuntamiento y redes sociales		



Medidas**Eje IV. Salud integral****Actividades Físicas Deportivas**

Actuación 4.2.3		Realizar cursos de autodefensa dirigidos a mujeres		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> Realización de un curso de autodefensa anual Participación mínima de 30 mujeres 		
Población destinataria		Mujeres del municipio, especialmente jóvenes y adolescentes		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Área de Deportes y Área de Igualdad		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> Nº de mujeres participantes con datos desagregados por edad Nº de horas ofertadas Nº de cursos ofertados 		
Difusión		Comunicar la existencia de este curso de autodefensa a todas las mujeres del municipio a través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales, la emisora de radio municipal, el Centro de Información a la Mujer y el personal municipal al cargo del área de Educación y centros educativos		



Medidas**Eje IV. Salud integral****Actividades Físicas Deportivas**

Actuación 4.2.4		Potenciar las escuelas deportivas municipales que fomenten la igualdad de género a través del compromiso social		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		☺ Dar visibilidad y potenciar la actividad del 100% de las escuelas deportivas que fomenten la igualdad de género		
Población destinataria		Población de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Deportes		
Áreas implicadas		Área de Juventud, Deportes, Igualdad y Educación		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de escuelas deportivas beneficiadas por la actuación • Compromiso social adquirido por las escuelas 		
Difusión		A través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales, el personal docente de los centros educativos y la emisora de radio municipal		



Medidas**Eje V. Vida Urbana y desarrollo**

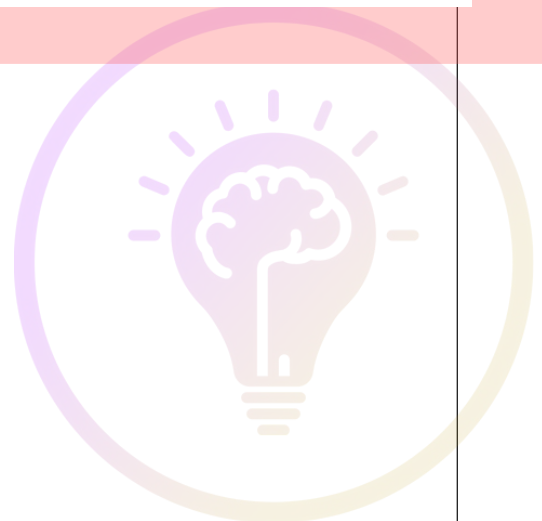
OBJETIVO: INSTAURAR UNA NUEVA CIUDAD COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD QUE ESTABLEZCA UNA ARQUITECTURA Y SERVICIOS ACCESIBLES QUE PROCUREN EL BIENESTAR DE TODA LA CIUDADANÍA. PROPORCIONARÁ UNA VIDA URBANA FACTIBLE Y ACOGEDOR, REDUCIENDO Y ELIMINANDO LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO QUE SE REPRODUCEN EN ESTE ESPACIO Y HACIENDO USO DEL MISMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.

Empoderamiento y asociacionismo

Actuación 5.1.1.		Favorecer la participación pública a través de sesiones informativas		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación	X	X	X
	Vigencia	X	X	X
Objetivos		⊕ Impartir talleres formativos de al menos 20 horas anuales		
Población destinataria		Las mujeres de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área de Igualdad		
Áreas implicadas		Área de Participación Ciudadana		
Indicadores de seguimiento y evaluación		<ul style="list-style-type: none"> • Nº de sesiones informativas ofrecidas • Nº de personas formadas 		
Difusión		A través de la página web, redes sociales municipales y agentes locales del CMIM y del área de Mujer		

Medidas**Eje V. Vida Urbana y Desarrollo****Empoderamiento y asociacionismo**

Actuación 5.1.2.		Habilitar un espacio para el asociacionismo de mujeres dentro de las instalaciones municipales de Aguilar de la Frontera		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación		X	
	Vigencia		X	X
Objetivos		<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la actividad asociativa de mujeres • Aumentar la participación de las mujeres en la vida social y política 		
Población destinataria		Mujeres de Aguilar de la Frontera		
Responsable		Área Igualdad		
Áreas implicadas		Área de Urbanismo, Área de Igualdad y Área de Participación Ciudadana		
Indicadores de seguimiento y evaluación		☺ N° de asociaciones que utilizan el espacio		
Difusión		A través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales, cartelería y a del personal municipal al cargo de las áreas implicadas		



Medidas

Eje V. Vida Urbana y Desarrollo

Regeneración urbana

Actuación 5.2.1.		Incluir nombres de mujeres en las nuevas calles del municipio		
Temporización		Año 1	Año 2	Año 3
Fecha	Implantación			X
	Vigencia			X
Objetivos	☺ Incorporación paulatina de nombres de mujeres en el 50% las calles de nueva creación con nombres de personas			
Población destinataria	Toda la población de Aguilar de la Frontera.			
Responsable	Área de Urbanismo			
Áreas implicadas	Área de Urbanismo y Área de Igualdad			
Indicadores de seguimiento y evaluación	☺ % de calles de nueva creación con nombres de mujeres			
Difusión	A través de la página web municipal y redes sociales			

09 Evaluación

Objetivos de la Evaluación:

Instaurar una nueva ciudad comprometida con la igualdad que establezca una arquitectura y servicios accesibles que procuren el bienestar de toda la ciudadanía. Proporcionará una vida urbana factible y acogedora, reduciendo y eliminando las desigualdades de género que se reproducen en este espacio y haciendo uso del mismo para la promoción de la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.

Poder valorar los siguientes aspectos:

- El nivel de cumplimiento de las medidas propuestas.
- Las problemáticas y posibilidades de mejora de las actuaciones. Datos sociodemográficos estadísticamente relevantes.
- El impacto social de género de las medidas implementadas.

De este modo, las evaluaciones no solo servirán para analizar el nivel de consecución de las medidas, sino que serán utilizadas para readaptar las actuaciones a las posibilidades del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y a las nuevas necesidades que se vayan detectando en el desarrollo del Plan.

Un buen Plan de Igualdad necesita tanto una buena capacidad de readaptación cómo establecer una base sólida con la que poder realizar los siguientes proyectos. Por ello, tan importante es establecer unas medidas sólidas que continúen el camino hacia la Igualdad de Aguilar de la Frontera, como asentar esos pilares que permitirán la optimización del próximo Plan previsto.

10 Seguimiento

El seguimiento es uno de los puntos más importantes y delicados de la implantación del Plan debido a la complejidad que conlleva la coordinación entre todas las áreas y personas implicadas.

Para asegurar el correcto seguimiento del Plan se llevarán a cabo una serie de metodologías que mezclarán tanto la coordinación tradicional como la tecnología y el desarrollo:

Fichas de recogida de datos

Con el objetivo de hacer un análisis fiable del desarrollo del Plan es necesario contar con una serie de datos específicos que se deben tomar durante la actuación o a la finalización de esta.

Para cada actividad, la persona encargada registrará los datos sociodemográficos y de actuación más relevantes. Estas fichas podrán ser rellenadas en formato físico y online, priorizando el uso de la sistemática informática. Con estas herramientas se recogerán:

Respecto a la actividad (datos recogidos por la persona a cargo de la actividad).

- Formación del personal al cargo. Contenidos específicos.
- Materiales empleados.
- Lugar y condiciones donde se realizaron.
- Temporalidad exacta del desarrollo de las actividades (fechas y horarios).
- Presupuesto
- Dificultades para llevarla a cabo.

Respecto a las personas asistentes a las actividades.

- Número de personas asistentes.
- Características sociodemográficas de las personas implicadas (datos desagregados por sexo, edad, lugar de procedencia, etc.)
- Motivación o razón de asistencia.
- Sensibilización respecto a la temática de la actividad que tenía la persona antes de asistir.
- Cómo se vieron afectados/as por la actividad (cambio de conciencia, aprendizaje...) Qué opinión presentan sobre los contenidos impartidos, su puesta en marcha y el personal profesional implicado.
- Reuniones de coordinación. Se llevarán a cabo reuniones periódicas entre las diferentes áreas implicadas en el Plan para la correcta coordinación de las diversas actividades.
- Evaluación intermedia de seguimiento. El objetivo de este seguimiento será obtener información acerca de cómo se está poniendo en práctica el V Plan de Igualdad de la ciudad de Aguilar de la Frontera, qué resultados se están obteniendo y qué dificultades se están encontrando. Por ello se recopilaron datos sobre:

1. Las actuaciones comprometidas hasta la fecha y no realizadas.
2. Las actuaciones comprometidas para la segunda mitad del Plan, valorando si se cumplirán o sufrirán modificaciones.
3. Las nuevas actuaciones previstas.
4. Los datos se recopilaron a través de las fichas de evaluación y reuniones con las áreas del Ayuntamiento implicadas en el Plan.
5. La elaboración del informe estará prevista pasados los dos años desde la firma del plan. Entre los meses 24 y 30 de la implantación del Plan de Igualdad.

11 Evaluación final

La evaluación final tiene como objetivo la valoración exhaustiva y global de la ejecución del III Plan de Igualdad de Aguilar de la Frontera.

Para ello se analizarán:

- La evaluación intermedia.
- Las actuaciones que se han llevado a cabo.
- El impacto social que ha tenido su desarrollo.

El trabajo de análisis principal se realizará a través de las fichas de evaluación recogidas en cada actividad, tanto por parte del personal al cargo como por las personas asistentes. Así mismo, se llevarán a cabo reuniones con todas las áreas del Ayuntamiento que hayan participado en el Plan de Igualdad. Será un doble análisis cualitativo y cuantitativo que permitirá un mayor grado de adaptación del III Plan de Igualdad a la población de Aguilar de la Frontera.

Para ello se observarán:

- Los datos demográficos de las personas asistentes con el objetivo de obtener información concreta del tipo de público que asiste a cada clase de actividad. De este modo se podrán obtener los perfiles sociales que demandan las actividades.
- El grado de satisfacción con las actividades y las razones concretas que les hayan generado esta opinión.
- Los recursos técnicos, económicos y humanos destinados a cada actividad.
- El cronograma programado y realizado.
- Las actuaciones no realizadas.
- Las problemáticas encontradas.

Con esto se evaluará la calidad del III Plan de Igualdad de Aguilar de la Frontera y su puesta en marcha. Por tanto, se obtendrá:

- El porcentaje de cumplimiento de las actuaciones.
- La calidad de la programación y su puesta en marcha.
- Información sociodemográfica de las personas participantes.
- Los recursos reales (económicos, humanos, materiales, temporales) de los que dispone el Ayuntamiento.

Plan aprobado en 2023 Vigencia del Plan: 2023-2027

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Área de Igualdad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.067/2023

Por acuerdo plenario de 6 de julio de 2023, fue aprobada inicialmente la modificación de la Base nº 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023. El expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

En Aguilar de la Frontera, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.038/2023

Asunto: Anuncio de Alcaldía relativa a la aprobación de bolsa de peones.

Expediente: Gex 2023/9079.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:

Que por Resolución nº 2023/00002435, de 5 de julio de 2023, se acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente para crear bolsa de empleo de acuerdo con las bases reguladoras que se adjunta para la cobertura excepcional de los siguientes puestos:

- Peón de obra pública, para la realización de todo tipo de trabajos de carácter auxiliar de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Peón de mantenimiento, para la realización de labores de mantenimiento y conservación de edificios públicos.
- Peón de limpieza para labores de limpieza viaria y de edificios públicos.
- Peón de jardinería para labores de mantenimiento de parques públicos y zonas verdes en general.
- Guarda-vigilante para labores de vigilancia de espacios públicos municipales y eventos.

SEGUNDO. Condicionar la contratación de personal de esta Oferta a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Dar cuenta de este Decreto a las distintas Delegaciones de este Ayuntamiento, a las Áreas Administrativas de Per-

sonal, Servicios Técnicos, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios Electrónico y físico del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, dándose difusión a través de la página web municipal y en los lugares de costumbre al objeto de que comience el plazo de presentación de solicitudes.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente,
Don Ramón Hernández Lucena
(firmado y fechado electrónicamente al pie)

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE PEÓN DE OBRA PÚBLICA, PEÓN DE MANTENIMIENTO, PEÓN DE JARDINES, PEÓN DE LIMPIEZA, y GUARDA-VIGILANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA NECESIDADES EXCEPCIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de contratación de empleo temporal cuando se produzcan circunstancias de la producción, necesidad de sustitución de personal fijo de este Ayuntamiento o ejecución de programas de empleo, cuando dicho programa admita la selección por parte de la propia Administración, para la ejecución de obra pública municipal, mantenimiento de los edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Ayuntamiento y que no pueden cubrirse con personal del Ayuntamiento, así como para la prestación labores de guarda y vigilancia de espacios públicos de titularidad municipales tales como, ferias y eventos puntuales que precisen de guarda y vigilancia.

2. En base a lo anterior, se constituirán cinco bolsas de empleo temporal que se corresponderán con las siguientes categorías:

- Peón de obra pública, para la realización de todo tipo de trabajos de carácter auxiliar de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Peón de mantenimiento, para la realización de labores de mantenimiento y conservación de edificios públicos.
- Peón de limpieza para labores de limpieza viaria y de edificios públicos.
- Peón de jardinería para labores de mantenimiento de parques públicos y zonas verdes en general.
- Guarda-vigilante para labores de vigilancia de espacios públicos municipales y eventos.

3. Los aspirantes solo podrán optar a formar parte de una de las bolsas de peones.

4. Es objeto también de estas bolsas regular el régimen de funcionamiento de la bolsa de empleo.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Las características de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	GRUPO DE COTIZACIÓN	DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL
Peón de obra pública	Laboral temporal	10	Departamento de obras y urbanismo
Peón de mantenimiento	Laboral temporal	10	Departamento de obras y urbanismo
Peón de limpieza	Laboral temporal	10	Departamento de obras y urbanismo
Peón de jardinería	Laboral temporal	10	Departamento de Servicios Públicos
Guarda-vigilante	Laboral temporal	10	Departamento de seguridad

2. Jornada/Horario de trabajo del puesto de Peón en sus distintas modalidades: Jornada a tiempo completo, en horario de mañana o tarde, según las necesidades del servicio, de lunes a sábado.

La distribución que acuerde en el correspondiente cuadrante de servicios la Alcaldía o Concejalía-Delegada, deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley. Las horas de servicios que se presten en sábados, que se realicen dentro de la jornada semanal, computarán en modalidad ordinaria, entendiéndose que, dado su carácter estructural como forma de prestación, ya se ha contemplado su correcta retribución en el salario mensual asignado.

El puesto de Guarda-Vigilante, dada su especial naturaleza y características de las funciones a desempeñar tendrá una jornada a tiempo completo, en horario de mañana, tarde o noche, según las necesidades del servicio, de lunes a domingo.

La distribución de la jornada, deberá en todo caso respetar los períodos mínimos de descanso semanal establecidos en la Ley.

Las horas de servicio que se presten los sábados y domingos, que se realicen dentro de la jornada semanal, computarán en su modalidad de ordinaria, entendiéndose que, dado el carácter del puesto ya se ha contemplado su correcta retribución en el salario mensual asignado.

3. Las retribuciones correspondientes a la categoría y clasificación profesional serán las establecidas de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad en todo caso con el presupuesto vigente de la corporación.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

1. La vigencia de la bolsa de contratación de empleo temporal para cada una de las categorías de Peón del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río tendrá lugar hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Anualmente, si la Alcaldía lo estima, durante la vigencia de la bolsa podrá abrirse un plazo de ampliación de la bolsa admitiéndose nuevas solicitudes. En todo caso, las nuevas incorporaciones pasarán al final de la bolsa en orden a la puntuación que hayan obtenido en dicha ampliación.

No obstante, si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo que sustituya a la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa, o hasta la declaración de extinción, en su caso.

3. Con la aprobación de la nueva bolsa de empleo de forma definitiva, quedarán sin efecto cualquier bolsa existente previa en las categorías de puestos objeto del presente procedimiento.

CUARTA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Cumplir en el presente año la edad dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público, dado que se exige estar en posesión del permiso de circulación, y en el supuesto del puesto de guarda-vigilante por exigencia de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El requisito del apartado e) surtirá efectos en el momento de la formalización del contrato laboral.

2. Se requerirá además en el caso del puesto de guarda-vigilante, en aplicación del artículo 28 de Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el cumplimiento de los siguientes requisitos especiales:

a) Estar en posesión de la tarjeta de identidad profesional, expedida por la Dirección General de Policía Nacional, que habilite el ejercicio profesional de las funciones de guarda de seguridad privado.

3. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

4. Los aspirantes solo podrán optar por participar en una sola bolsa. En el caso de que se presenten a varias deberán elegir por una en periodo de subsanación. En defecto de subsanación se entenderá que ha optado por la bolsa con un menor número (partiendo de la numeración prevista en la tabla de la cláusula nº2 de las presentes bases).

QUINTA. RESERVA DE PUESTOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservarán un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a través del correspondiente certificado de aptitud o capacitación para el desempeño del puesto de trabajo expedido por el IMSERSO o por el Centro de Valoración y Observación de personas con discapacidad de Andalucía, o cualquier otro Organismo Público competente en la materia.

2. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

1. El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

2. El proceso de Selección se realizará por el sistema de concurso de méritos mediante el cual se baremarán los documentos aportados por los candidatos tanto para la experiencia laboral como formativa.

3. Fase de concurso de méritos (máximo 10 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

MÉRITOS A VALORAR:

Experiencia: (Puntuación máxima: 7 puntos). Se valorará de forma prioritaria:

a) Experiencia por cuenta de terceros en el puesto de trabajo: acreditada mediante certificado de servicios prestados, contratos de trabajo, nóminas o cualquier documento acreditativo (en todo caso deberán presentarse junto el informe de vida laboral) en la categoría a la que se aspira. Solo tendrá validez la experiencia dentro de los últimos 10 años (a partir del 1 de julio de 2013). La presentación del informe de vida laboral será obligatoria para la valoración de la experiencia.

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes completo trabajado. Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

b) Experiencia por cuenta propia: El aspirante deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas en los periodos donde acredite la experiencia, adjuntando cualquier documentación que permita al tribunal comprobar el periodo de dicha experiencia.

Formación Complementaria. (Puntuación máxima: 3 puntos).

Se valorará la formación específica relacionada con el puesto, en este caso por cursos impartidos por cualquier organismo, público o privado, relacionado con el puesto de trabajo al que se aspira.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 51 a 70 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos.

No computarán aquellos cursos inferiores a 10 horas o que no estén directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira.

4. Justificación y acreditación de los méritos.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes después de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de sus méritos de la siguiente forma:

a) Experiencia:

Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de su experiencia a través de los correspondientes medios, siempre que quede constancia de su duración y de la entidad en la que se prestaron los servicios.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado de servicios prestados, contratos de trabajo, nóminas o cualquier documento acreditativo, donde quede constancia de la su duración y de los servicios prestado con la entidad. Dichos documentos deberán presentarse obligatoriamente junto con el Informe de Vida Laboral. En el caso de experiencia por cuenta propia deberá aportar documentación acreditativa de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente y documentación que acredite el tiempo donde ha estado dado de alta.

b) Cursos de formación:

Los aspirantes deberán aportar, en original o copia, los diplomas o certificados de asistencia que acrediten los cursos de formación que aporten como mérito, en los que conste la materia sobre la que versó el curso y la duración del mismo; en caso de que no conste su duración, no podrán ser objeto de valoración.

4. Puntuación final.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los méritos.

5. Criterios de resolución en caso de empate.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el correspondiente a "experiencia profesional". Si aplicando este criterio, persistiera el empate, se dará preferencia al que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado "cursos de formación". Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

SÉPTIMA. SOLICITUDES

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial del Anexo I.

2. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba.

Asimismo la convocatoria se publicará en el el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (al que se puede acceder a través de la página web www.aytoalmodovar-delrio.es, opción Sede Electrónica) y en el tablón de Información General ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, sitas en Plaza de la Constitución nº 4.

3. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de Identidad o en su caso pasaporte.

b) Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos de alta y baja, y fotocopia de los contratos de trabajo, o certificados de empresas donde quede constancia del puesto desempeñado.

No será necesaria la aportación de documentación que obre en poder de este Ayuntamiento, debiendo indicar en la solicitud este extremo.

En caso de haber sido contratado por otras Administraciones podrá presentarse certificado de la Entidad en sustitución de la copia del contrato.

c) Original o fotocopia, de los cursos que pretenda hacer valer como méritos, en los que conste la materia sobre la que versó el curso. Así como original o fotocopia de los títulos que pretenda hacer valer como titulación complementaria.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad. (Anexo II)

e) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.

(Anexo II)

g) Quienes tengan la condición de minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

5. Toda la documentación aportada deberá estar en castellano. En caso de aportar documentación en otro idioma deberá aportarse copia traducida.

6. Los/as aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 TREBEP.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Para ser admitidos los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

NOVENA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y en la página web municipal, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se publicará lista definitiva de admitidos y excluidos para cada uno de los puestos regulados en las presentes bases, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y en la página web municipal.

3. Publicada la lista definitiva de admitidos se abrirá la fase de valoración de méritos por el Tribunal de Selección.

DÉCIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

2. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar por el Alcalde mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y en la página web municipal.

3. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que solo tendrá voz.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anterior-

mente, en los términos establecidos en la referida Ley.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

6. El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal o la Presidencia de la misma haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios Electrónico, del Tablón de Información General y de la página web del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. La bolsa de empleo tendrán carácter rotatorio.

2. Se constituirá una bolsa de empleo diferenciada para cada una de las categorías de puestos que se rigen por las presentes bases.

3. Los aspirantes que comiencen a formar parte de la Bolsa como consecuencia de la ampliación de la misma se colocarán para su llamamiento en los puestos inmediatamente siguientes a los aspirantes que ya forman parte de la Bolsa.

4. En caso de que se produzca la necesidad de contratar personal para cubrir alguno de los puestos descritos en la presentes bases, se procederá a llamar al candidato que ocupe el primer puesto de la bolsa correspondiente, al objeto de que se persone en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río a formalizar los trámites oportunos para la contratación, en las formas admitidas por la ley.

Si al producirse el llamamiento del aspirante correspondiente este se encontrase prestando servicios en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río en virtud de su pertenencia a otra bolsa de empleo, su llamamiento quedará en suspenso.

La duración del contrato será la estrictamente necesaria para cubrir las necesidades temporales para la realización de obras y servicios del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

En el caso del puesto de guarda-vigilante, el contrato de trabajo tendrá la duración estrictamente necesaria a la duración del evento o las necesidades que se pretendan cubrir.

5. Si transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior aún existiera la necesidad de contratar de forma temporal a un operario, se procederá a llamar al siguiente integrante de la bolsa de empleo por orden de puntuación, a quien se le aplicarán las mismas condiciones previstas en el apartado anterior.

6. En caso de fuerza mayor, si en el interesado concurren circunstancias especiales (incapacidad temporal, baja maternal, u otras de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto, y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se necesite realizar el siguiente llamamiento.

7. La persona que hubiera entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo pasando a ocupar la posición final en la misma.

DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Las causas de exclusión de la bolsa de empleo son las siguientes:

a) Por voluntad del solicitante.

b) Por haber obtenido dos informes desfavorables del responsable del servicio por no realizar convenientemente el trabajo.

En caso de que el responsable del servicio emita informe desfavorable respecto de un integrante de la bolsa de empleo, el interesado tendrá derecho al trámite de audiencia y a presentar alegaciones, antes de tomar como medida la prevista en el párrafo anterior.

c) Por no haber prestado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con las bases.

d) Por no reunir los requisitos mínimos exigidos en estas bases.

e) Por renuncia del interesado al contrato sin causa justificada.

Se considera causa justificada:

-Baja médica acreditada.

-Baja por maternidad/paternidad/ adopción y acogimiento.

-Hospitalización o intervención quirúrgica.

-Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

-Situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural.

-Por estar trabajando en el momento en que se le llame debiendo aportar copia del contrato de trabajo, en los dos días hábiles siguientes, pasando a ocupar el último puesto de la lista. En caso de no acreditarlo, se entenderá excluido definitivamente de la lista.

f) Por encontrarse incluido ya en la Bolsa.

2. Serán excluidos de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada.

3. La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el Ayuntamiento, será causa justificada para extinguir el contrato y de no exclusión de la lista.

4. Toda causa justificativa deberá ser acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. A los aspirantes se les llamará por teléfono 72h antes de su contratación, salvo caso urgente. Si no contesta tras varias llamadas en el plazo de 24 horas se pasará al siguiente de la lista.

2. Los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, de no percibir prestaciones de otras Administraciones Públicas, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

4. Las personas seleccionadas formalizarán contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado, o por acumulación de tareas, según los casos.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río. De forma que pasarán a formar parte de

los ficheros del Ayuntamiento de Almodóvar con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes en el Plan de Empleo objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Almodóvar del Río exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa al Plan de Empleo.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. El formar parte de la bolsa de empleo no constituye relación laboral, funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

2. El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases. Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

3. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interpo-

nerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO****Proceso al que aspira (Marque solo una opción)**

- Peón de obra pública (1)
- Peón de mantenimiento (2)
- Peón de limpieza (3)
- Peón de jardinería (4)
- Guarda vigilante (5)

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA:**TELÉFONO 1:****TELÉFONO 2:**

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública para la constitución de la bolsa de empleo en la opción elegida en el apartado primero

SOLICITA

Ser admitido en dicho proceso selectivo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas al efecto, junto con la documentación que se acompaña.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que opta (según lo indicado en el Anexo I) del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local o de cualquier otra institución jurídico-pública.
- No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todo ello al objeto de ser admitido en el proceso selectivo por concurso convocado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la **constitución de una bolsa de empleo (según la opción elegida en el Anexo I)**

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.846/2023

Expediente nº: 3239/2023.

Procedimiento: Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

DECRETO

Considerando que quedó constituida la nueva Corporación Municipal, en sesión celebrada el pasado 17 de junio de 2023, resultante de las últimas elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL); el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 35.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los que se configuran los Tenientes de Alcalde como órganos necesarios en el Ayuntamiento.

Considerando que, según el artículo 23.3 de la LRBRL y el artículo 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde no ésta no exista, entre los Concejales,

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora, de fecha 22 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para su designación; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la LRBRL

RESUELVO:

PRIMERO. El nombramiento como Tenientes de Alcalde de los siguientes Concejales:

-Primer Teniente de Alcalde: DON GONZALO GARCÍA ESPEJO.

-Segundo Teniente de Alcalde: DOÑA MIGUEL A. SÁNCHEZ LEIVA.

-Tercer Teniente de Alcalde: DOÑA SONIA LUNA PACHECO.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LRBRL y en el artículo 47.1 del ROF, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación, que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden de su nombramiento, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión de cualquier órgano de este Ayuntamiento hubiere de abstenerse la Alcaldesa-Presidenta de intervenir en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda según el orden de su nombramiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la designación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciera manifiestamente expresa ante la Alcaldesa-Presidenta que no acepta la designación.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba) a 28 de junio de 2023, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.847/2023

Expediente nº: 3233/2023.

Procedimiento: Delegación competencias en Concejales.

DECRETO

Considerando que quedó constituida la nueva Corporación Municipal, en sesión celebrada el pasado 17 de junio de 2023, resultante de las últimas elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023.

Considerando conveniente para un mejor funcionamiento del gobierno y administración municipal la atribución a los distintos Concejales que, junto con esta Alcaldía, conforman el nuevo equipo de gobierno municipal, del conjunto de las competencias de carácter delegable correspondientes a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 de la LRBRL.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora, de fecha 22 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en materia de atribución de competencias delegables de Alcaldía a los distintos concejales; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la LRBRL

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:

Área o Materia delegada**Concejal-Delegado**

Bienestar Social, Hacienda, Comercio, Cultura y Turismo, Benamejí Inteligente y Transparencia y área flamenca.	Don Gonzalo García Espejo
Urbanismo/Obras, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, Policía Local, Protección Civil y Tráfico.	Doña Sonia Luna Pacheco

Las delegaciones genéricas efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; excepción hecha del

área de Hacienda, cuya facultad de resolver la tiene Alcaldía.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes delegaciones específicas a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicios delegados

Educación, Igualdad y Juventud
Fiestas y Ferias, Caminos y Agricultura, Cementerio y Sanidad
Deportes y Tiempo Libre, Participación Ciudadana y Medio Ambiente

Concejal-Delegado

Don Daniel Gómez Granados
Don Miguel A. Sánchez Leiva
Doña Rosario Mª Ruiz Granados

Las delegaciones específicas efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba) a 28 de junio de 2023, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.848/2023

Expediente nº: 3381/2023.

Procedimiento: Nombramiento de Representantes en órganos varios.

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 17 de Junio de 2023, como consecuencia de las elecciones municipales que tuvieron lugar el día 28 de mayo de 2023, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

RESUELVO:

PRIMERO. NOMBRAR como representante de esta Alcaldía en la Pedanía de El Tejar a DOÑA ANA TORRALBO LÓPEZ (**4549**).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste, en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la designación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo a la persona nombrada, no se hiciese manifiestamente expresa ante la Alcaldesa-Presidenta que no acepta la designación.

TERCERO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. Ver notas de ayuda

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba) a 28 de junio de 2023, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.069/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001518, de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000650, de fecha 24 de marzo de 2023, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de fecha 17 de abril de 2023.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no se ha efectuado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria, en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente:

-Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Carpio.

Vocal:

-Don José María Sánchez Montero, Interventor del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Francisco Alcaraz Mohedano, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Vocal:

-Don Guillermo Adame Reyes, Arquitecto del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don David Expósito Gay, Arquitecto del Ayuntamiento

to de Montoro.

Vocal:

-Doña María Dolores Rodríguez González, Agente de Policía Local.

Suplente: Don Rafael Pizarro Moreno, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Vocal:

-Doña Rosario Medina Jiménez, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Suplente: Doña Rosa María Gutiérrez Murillo, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Secretario:

-Don Pedro Valera López, Técnico Grado Medio Administración General del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Rosario Silas Romero, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 26 de julio de

2023, a las 09:00 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Polígono Industrial "Cerro de la Virgen" 101, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa de su identidad.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a
(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.



ESTADO AYTO.
DE BORDABUENA

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022				
Convocatoria	LF22/22 - 1 PLAZA DE INGENIERO TEC.OBRAS PUBLICAS				
Tipo Plaza	ING.TEC.OBRAS PUBL.	Nº Plazas	1	Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Ingeniero Técnico Obras Públicas	Grupo	A2		
Tipo Trabajador	Laboral Fijo				

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
9791*	CASTILLO ESTEPA, FRANCISCO LUIS	
2509*	DE RUS ORTEGA, ALEJANDRO	
Total admitidas/os		2

Núm. 3.070/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001517, de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Agente de Desarrollo Local, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000646, de fecha 24 de marzo de 2023, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Agente de Desarrollo Local, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de fecha 17 de abril de 2023.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no se ha efectuado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria, en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente:

-Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Inter-

ventor del Ayuntamiento de El Carpio.

Vocal:

-Don José María Sánchez Montero, Interventor del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Francisco Alcaraz Mohedano, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Vocal:

-Don Guillermo Adame Reyes, Arquitecto del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don David Expósito Gay, Arquitecto del Ayuntamiento de Montoro.

Vocal:

-Doña María Dolores Rodríguez González, Agente de Policía Local.

Suplente: Don Rafael Pizarro Moreno, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Vocal:

-Doña Rosario Medina Jiménez, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Suplente: Doña Rosa María Gutiérrez Murillo, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Secretario:

-Don Pedro Valera López, Técnico Grado Medio Administración General del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Rosario Silas Romero, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 25 de julio de 2023, a las 09:00 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Polígono Industrial "Cerro de la Virgen" 101, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa de su identidad.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a
(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento
de Bujalance

ANEXO

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022			
Convocatoria	LF21/22 - 1 PLAZA DE AGENTE DESARR.LOCAL.			
Tipo Plaza	AGENTE DESARR.LOCAL	Nº Plazas	1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Agente Desarrollo Local	Grupo	A1	
Tipo Trabajador	Laboral Fijo			

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
1352*	CORRALES GARCÍA, ALBERTO	
3639*	LAVIRGEN BLANQUEZ, MANUEL ANGEL	
7950*	LEON PRAT, MARIA JOSE	
Total admitidas/os		3



Escudo Ayto.
de Bujalance
1987

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022		
Convocatoria	LF21/22 - 1 PLAZA DE AGENTE DESARR.LOCAL.		
Tipo Plaza	AGENTE DESARR.LOCAL	Nº Plazas	1
Categoría	Agente Desarrollo Local	Grupo	A1
Tipo Trabajador	Laboral Fijo	Nº Plazas Disc.	0

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
2692*	CEBALLOS MUÑOZ, RUTH	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO NO ACREDITA LA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES
Total excluidas/os		1

Núm. 3.071/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001519, de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante Técnico de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000646, de fecha 24 de marzo de 2023, Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000647, de fecha 24 de marzo de 2023, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Técnico de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 72, de fecha 18 de abril de 2023.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no se ha efectuado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria, en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente:

-Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Carpio.

Vocal:

-Don José María Sánchez Montero, Interventor del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Francisco Alcaraz Mohedano, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Vocal:

-Don Guillermo Adame Reyes, Arquitecto del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don David Expósito Gay, Arquitecto del Ayuntamiento de Montoro.

Vocal:

-Doña María Dolores Rodríguez González, Agente de Policía Local.

Suplente: Don Rafael Pizarro Moreno, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Vocal:

-Doña Rosario Medina Jiménez, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Suplente: Doña Rosa María Gutiérrez Murillo, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Secretario:

-Don Pedro Valera López, Técnico Grado Medio Administración General del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Rosario Silas Romero, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 25 de julio de 2023, a las 12:00 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Polígono Industrial Cerro de la Virgen, 101, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa de su identidad.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

Fechado y firmado electrónicamente

Bujalance, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.



ESTADO AYTO. DE BAZZANOVA

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022		
Convocatoria	LF23/22 - 1 PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO		
Tipo Plaza	TÉCNICO DE TURISMO	Nº Plazas	1
Categoría	Tecnico Turístico	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laboral Fijo	Grupo	A1

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
4537*	NUNEZ DIAZ, LIDIA
Total admitidas/os	
1	

Núm. 3.072/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001520, de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante Guía de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000653, de fecha 24 de marzo de 2023, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Guía de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 72, de fecha 18 de abril de 2023.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no se ha efectuado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria, en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente:

-Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Inter-

ventor del Ayuntamiento de El Carpio.

Vocal:

-Don José María Sánchez Montero, Interventor del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Francisco Alcaraz Mohedano, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Vocal:

-Don Guillermo Adame Reyes, Arquitecto del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don David Expósito Gay, Arquitecto del Ayuntamiento de Montoro.

Vocal:

-Doña María Dolores Rodríguez González, Agente de Policía Local.

Suplente: Don Rafael Pizarro Moreno, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Vocal:

-Doña Rosario Medina Jiménez, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Suplente: Doña Rosa María Gutiérrez Murillo, Técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Secretario:

-Don Pedro Valera López, Técnico Grado Medio Administración General del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Rosario Silas Romero, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 26 de julio de 2023, a las 12:00 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Polígono Industrial Cerro de la Virgen 101, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa de su identidad.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a
(Fechado y firmado electrónicamente)

Bujalance, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.



Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ESTABILIZACION 2022		
Convocatoria	LF24/22 - 1 PLAZA DE GUIA DE TURISMO		
Tipo Plaza	GUÍA DE TURISMO	Nº Plazas	1
Categoría	Guía Turístico	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laboral Fijo	Grupo	C1

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
7445*	MONTILLA CEREZO, ANA MARIA
Total admitidas/os	
1	

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.174/2023

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (MODALIDAD A) 2023.

BDNS (Identif.) 708137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708137>)

PRIMERO. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Modalidad B año 2023 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Objeto.

Actuaciones de apoyo y acompañamiento a procesos de trabajo endógenos, en los que los pueblos destinatarios de estas subvenciones definen y diseñan estrategias propias para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un desarrollo humano digno, en equilibrio con su entorno. Esto pasa por priorizar procesos que promuevan las oportunidades sociales, políticas y económicas, con justicia social y en equidad para mujeres y hombres, favoreciendo el establecimiento, defensa y ampliación de los derechos humanos y una cultura autóctona acorde con las tradiciones y perspectivas de progreso de cada pueblo. Estas actuaciones no deben abordarse sólo desde su aspecto más tangible y coyuntural, que den respuesta a necesidades materiales e inmediatas, sino que deben estar acompañadas de denuncia de las causas y consecuencias, así como de propuestas de cambio estructural.

TERCERO. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba:

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá realizar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2023”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

CUARTO. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos ,a través de esta convocatoria, es de 749.750 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 65.000 € por proyecto de ejecución, a lo que se le podrá sumar la cantidad prevista en las bases para atender el trabajo de una Auditoría a fin de presentación de justificaciones e independientemente de la

cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Cooperación y Solidaridad y Educación e Infancia, Narcisca Ruiz Rodríguez.

Núm. 3.176/2023

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (MODALIDAD B) 2023

BDNS (Identif.) 708138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708138>)

PRIMERO. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba en el momento de la presentación de la solicitud, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Modalidad A año 2023 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Objeto

Actuaciones de apoyo y acompañamiento a procesos de trabajo endógenos, en los que los pueblos destinatarios de las subvenciones definen y diseñan estrategias propias para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un desarrollo humano digno, en equilibrio con su entorno. Esto pasa por priorizar procesos que promuevan las oportunidades sociales, políticas y económicas, con justicia social y en equidad para mujeres y hombres, favoreciendo el establecimiento, defensa y ampliación de los derechos humanos y una cultura autóctona acorde con las tradiciones y perspectivas de progreso de cada pueblo. Estas actuaciones no deben abordarse sólo desde su aspecto más tangible y coyuntural, que den respuesta a necesidades materiales e inmediatas, sino que deben estar acompañadas de denuncia de las causas y consecuencias, así como de propuestas de cambio estructural.

TERCERO. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá realizar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2023”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

CUARTO. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos ,a través de esta convocatoria, es de 106.479 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 12.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Cooperación y Solidaridad y Educación e Infancia, Narcisca Ruiz Rodríguez.

Núm. 3.177/2023

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2023.

BDNS (Identif.) 708140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708140>)

PRIMERO. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Objeto.

Serán proyectos adecuados para esta convocatoria aquellos

que desarrollan la promoción de la equidad de género y prevención de la violencia, los derechos humanos, la paz y resolución de conflictos, la inclusión y el respeto a la diversidad, la interculturalidad, el derecho a la cultura y la comunicación, el comercio internacional justo, el consumo responsable y la economía solidaria, la lucha contra el racismo y la xenofobia, el desempleo y el empleo precario como problemática estructural, los que aborden distintas formas de exclusión social, el deterioro medioambiental y todos aquellas situaciones que amplían el análisis y la visión crítica de las causas que generan la pobreza y la desigualdad cercana y lejana para transformar nuestras sociedades con modelos más justos, democráticos y solidarios.

TERCERO. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba:

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá realizar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2023”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

CUARTO. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos ,a través de esta convocatoria, es de 225.000 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 23.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las Bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Cooperación y Solidaridad y Educación e Infancia, Narcisca Ruiz Rodríguez.

Núm. 3.178/2023

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA 2023.

BDNS (Identif.) 708144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708144>)

PRIMERO. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Objeto

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

a) La asistencia a las poblaciones empobrecidas afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras, catástrofes naturales o pandemias así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

b) La ayuda de emergencia que permita la provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata (rescate y salvamento, agua y saneamiento, alimentos, abrigo-cobijo, mantas-, medicamentos, material sanitario y de protección e higiene personal y atención sanitaria).

c) La rehabilitación social o reconstrucción destinadas a prevenir cualquier agravamiento de los efectos de la crisis padecida y alcanzar un grado mínimo de autosuficiencia de la población afectada.

d) Hacer frente a las consecuencias sanitarias o de cualquier otra índole que estas pandemias genera en la población refugiada, desplazada y repatriada.

e) Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales y de defensa de los Derechos humanos.

f) Apoyar a grupos y personas referentes de la comunidad que se encuentren al margen de las confrontaciones y que puedan contribuir a procesos de mediación, resolución de conflictos y cultura de paz.

TERCERO. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinos/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá realizar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2023”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

CUARTO. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos ,a través de esta convocatoria, es de 190.000 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 20.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Cooperación y Solidaridad y Educación e Infancia, Narcisca Ruiz Rodríguez.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.857/2023

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 20, expresa:

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Dicha Junta de Gobierno Local se integraría por el Sr. Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de ésta Corporación (artículo 23.1 Ley 7/1985).

Igualmente a la Junta de Gobierno Local le correspondería la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las competencias que el Sr. Alcalde pueda delegar en los términos y limitaciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

El artículo 21.2 de la Ley 7/1985, establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y el 23.3 “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existe, de entre los Concejales.

2. El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento de Espiel con fecha 20 de Junio de 2019 se acuerda mantener la Junta de Gobierno Local hasta que por el propio Ayuntamiento no se acuerde lo contrario, cuestión que no ha sido planteada.

En base a lo anterior, y en uso de las facultades anteriormente citadas, vengo en

DECRETAR

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local de ésta Corporación queda constituida por los Concejales que a continuación se detallan, los cuales quedan a su vez designados Tenientes de Alcalde, con el orden que se indican, de Acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985 y artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales:

-Doña María de los Ángeles Rosales Castro.

-Don Juan García Jurado.

-Doña Ángela María Nevado Acedo.

SEGUNDO. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones delegadas por ésta Alcaldía-Presidencia, que son independiente de las descritas en el artículo 23.2 de la

Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, incluyendo dentro de esta atribución la de resolver instancias y solicitudes sobre dichos servicios, conceder subvenciones a asociaciones dentro de sus competencias, Licencias de apertura, salvo en casos de urgencia debidamente motivados por la Alcaldía de lo que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) Las contrataciones y concesiones en los términos y cuantías que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. En casos de urgencia corresponderá a la Alcaldía la competencia y dará cuenta a la Junta de Gobierno Local las Resoluciones que adopte al respecto.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

-La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

h) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

i) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes a ésta Alcaldía y se puedan delegar y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

TERCERO. Las sustituciones de ésta Alcaldía por razón de ausencia o enfermedad, se cubrirán por los Señores Tenientes de Alcalde, conforme al orden establecido para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Que en los supuestos de urgencia, celeridad y eficacia administrativa dichas competencias podrán asumirse por ésta Alcaldía-Presidencia dando cuenta del mismo a la Junta de Go-

bierno Local.

QUINTO. Notificar la designación de las Tenencias de Alcaldía a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada; no obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si al término de tres días hábiles contados desde la notificación de ésta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no la acepta.

SEXTO. Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Bejarano Martín en Espiel a la fecha de la firma electrónica.

Espiel, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Bejarano Martín.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 3.033/2023

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 1912/2023, de fecha 5 de julio de 2023 de la Alcaldía-Presidencia, por la que se acuerda el nombramiento de don Ángel Luis Alcalde Rodríguez con DNI ***4229**, para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo de clasificación A, subgrupo A1, plaza de Técnico de la Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del año 2022.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez, desde el día 6 de julio de 2023. <https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=29DA3D6710495BBE2492&pFechaInsercion=06-07-2023 09:57:16>

Fernán-Núñez, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 3.036/2023

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 10-2023 del Presupuesto municipal 2023.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes pa-

ra resolverlas.

En Fernán-Núñez, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 3.039/2023

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 11-2023 del Presupuesto municipal 2023.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 23 de mayo de 2023 Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.127/2023

Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo remanente de tesorería.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado, en sesión extraordinaria urgente, el día 3 de julio de 2023, por el que se aprueba inicialmente el expediente nº 3517/2023, de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Obejuna, 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.162/2023

Título: Extracto del Decreto de Alcaldía, de once de julio de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria del Concurso Literario sobre letras de Fandangos de Lucena Premio "Antonio Rivas" 2023.

BDNS (Identif.) 707951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707951>)

1º) Podrán participar en este Concurso cuantas personas lo deseen, cualquiera que sea su edad, sexo, o nacionalidad, excluyendo a la persona ganadora de la edición anterior.

2º) Cada concursante podrá presentar un máximo de seis letras de temática libre y que se ajuste a los fandangos de Lucena.

3º) Los trabajos con los que se desee participar deberán presentarse mecanografiados y en lengua española, admitiéndose la transcripción propia de la fonética andaluza y deberán ajustarse a las siguientes características:

-Deberán ser originales e inéditos, y que no hayan sido premiados en ningún otro concurso. La persona concursante, asume todas las responsabilidades derivadas de este hecho, así como de la acreditación de estas circunstancias.

-Los trabajos que en su presentación no cumplan con lo establecido en las bases serán descalificados.

4º) La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena:

(<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>).

En la solicitud se indicará la MODALIDAD (Premio "Antonio Rivas" o Premio Especial "Paco de Lucena-Ciudad Creativa de la Música") a la que se presenta y deberá adjuntarse un archivo que contendrá los siguientes documentos en pdf:

-Documento nº 1: Que contendrá el trabajo o trabajos, en los que se hará constar el lema elegido.

-Documento nº 2: Nombre y apellidos, edad, dirección, así como número de teléfono de contacto.

-Documento nº 3: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos necesarios para la presentación de la solicitud a través de medios electrónicos, la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario.

Cuando no se optara por la presentación por medios electrónicos, junto con la solicitud se presentará un sobre con el documen-

to nº1 (obra por la que se concursará por septuplicado ejemplar) señalando a que modalidad participa y otro sobre que contendrá los documentos nº 2 y 3 (plica con los datos personales y las Declaraciones Responsables a las que se hace referencia anteriormente)

Para cualquier duda respecto a la inscripción en este concurso, se puede poner en contacto a través de un correo electrónico a la siguiente dirección juanmanuel.lara@aytolucena.es

5º) El plazo de admisión de los trabajos comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, permaneciendo abierto hasta el día 16 de octubre del 2023.

6º) Se establecen los siguientes premios:

-Premio "Antonio Rivas" de letras de Fandangos de Lucena de 300 € y velón de Lucena.

-Premio especial "Paco de Lucena-Ciudad Creativa de la Música" de 150 € y velón de Lucena, a la mejor letra relacionada con la figura del Guitarrista Lucentino "Paco de Lucena".

7º) El Jurado estará formado por personas conecedoras de la literatura, de la poesía flamenca y la cultura andaluza, y será designado por la Comisión Organizadora. Las deliberaciones del jurado serán secretas y su fallo inapelable. Una vez determinado el trabajo premiado, se realizará la apertura de las plicas.

8º) El fallo se dará a conocer a la persona interesada y a los medios de comunicación antes de la Final del XIII Concurso Nacional de Fandangos de Lucena.

Las deliberaciones del jurado serán secretas y su fallo inapelable. Una vez determinado el trabajo premiado, se realizará la apertura de las plicas que contienen los datos personales.

De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida a la Junta de Gobierno Local para que adopte Resolución al respecto, publicándose anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, sin perjuicio de la comunicación personal a los premiados por correo electrónico o teléfono.

9º) La entrega del premio tendrá lugar inmediatamente antes de dar comienzo la Final del XIII Concurso Nacional de Fandangos de Lucena (18 de noviembre).

10º) Los/as autores/as de las letras presentadas al Concurso, hayan sido o no premiadas, cederán los derechos de explotación de las mismas al Ayuntamiento de Lucena, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior. La cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir la persona ganadora del premio al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

Lucena (Córdoba), 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Núm. 3.163/2023

Título: Extracto del Decreto de Alcaldía, de once de julio de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria del XIII Concurso Nacional de Fandangos de Lucena 2023.

BDNS (Identif.) 707950

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707950>)

1º. Podrán presentarse a este concurso los cantaores y cantoras que lo deseen, sin límite de edad, y sean o no profesionales, excepto quienes se especifican en el punto 5.

2º. Se establecen 2 grupos de interpretación:

GRUPO I: Fandangos de Lucena en sus cuatro estilos:

-Fandango Natural de Lucena (Dolores "la de la Huerta").

-Fandango de Rafael Rivas o "La Calle Rute".

-Verdial Lucentina.

-Fandango personal de Cayetano Muriel.

GRUPO II: Cantes generales.

-Modalidad A: Cantes de Málaga, Cantes de Granada y Cantes de Levante.

-Modalidad B: Cantes generales (Soleá, Bulería, Tientos, Tantos, Seguirilla, Caña, Polo, Toná, Liviana, Serrana, Petenera, Alegrías u otros a elección del participante).

3º. Todas las personas que concursen interpretarán obligatoriamente 3 cantes: el Grupo I de los Fandangos de Lucena en sus cuatro estilos, con una sola letra en cada uno; además de un cante de cada modalidad del Grupo II. Entre los tres cantes a realizar, no podrán excederse los 20 minutos por participante. Las personas menores de 30 años podrán concursar, a su elección, en la modalidad del premio especial para menores de 30 años, sin necesidad de participar en el concurso general.

4º. Se establecen los siguientes premios (la cuantía de todos los premios estará sujeta a las retenciones de I.R.P.F. previstas por ley):

1º Premio del "Concurso Nacional de Fandangos de Lucena": 2.500 € más velón.

2º Premio del "Concurso Nacional de Fandangos de Lucena": 1.500 € más velón.

3º Premio del "Concurso Nacional de Fandangos de Lucena": 1.000 € más velón.

Premio especial a la mejor interpretación del Grupo I Fandangos de Lucena para menores de 30 años consistente en 250€.

5º. Quienes hayan obtenido el primer premio en la edición anterior, no podrán concursar en la presente.

6º. La Organización pondrá guitarristas a disposición de las personas que concursan para su acompañamiento; no obstante quienes lo deseen podrán acompañarse por su propio guitarrista, en cuyo caso, asumirán personalmente los gastos del mismo.

7º. Las personas interesadas en participar deberán enviar su solicitud que contenga sus datos personales, nombre artístico, teléfono de contacto, y población de residencia junto con una fotocopia del DNI, preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena:

(<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>).

Asimismo deberá adjuntar una Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos necesarios para la presentación de la solicitud a través de medios

electrónicos, la anterior documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario.

Se podrá exigir una grabación actualizada con los cantes a los que opte el cantaor/a, si fuera necesario realizar una preselección.

Para cualquier duda respecto a la inscripción en este concurso, se puede poner en contacto a través de un correo electrónico a la siguiente dirección juanmanuel.lara@aytolucena.es

El plazo de admisión de los trabajos comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, permaneciendo abierto hasta el día 31 de agosto del 2023.

8º. El número de fases selectivas del presente Concurso oscilará entre tres y cinco, dependiendo del número de participantes en las mismas.

Fases previas:

- 7 octubre.
- 8 octubre.
- 14 octubre.
- 15 octubre.
- 21 octubre.

Todas las fases darán comienzo a las 20:00 h. y se celebrarán en la Casa de los Mora. Calle San Pedro 52.

Gran Final: 18 de noviembre. Teatro Palacio Erisana. 20:00 h.

Nota importante: Los/as finalistas deberán interpretar, dentro de sus cantes, la letra ganadora del Concurso Literario "Antonio Rivas" de letras flamencas de la edición del mismo año de la convocatoria de este Concurso. A estos efectos la organización facilitará a los/as finalistas la letra ganadora para su estudio y aprendizaje.

La no presentación a la convocatoria de las mismas, presupone la eliminación inmediata, salvo que por causa debidamente justificada, y previo estudio, la Organización acuerde su participación en fecha distinta a la que fue convocado. Asimismo, una vez concluida la fase selectiva, el jurado comunicará a la Organización las personas seleccionadas para la final.

9º. El Jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo flamenco y serán elegidas por la Comisión Organizadora. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos en las presentes bases, si a su juicio no reúnen la calidad mínima exigida. El fallo del jurado será inapelable.

De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida a la Junta de Gobierno Local para que adopte Resolución al respecto, publicándose anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, sin perjuicio de la comunicación personal a los premiados por correo electrónico o teléfono.

10º. Las actuaciones interpretativas que, como consecuencia de este concurso, se ejecuten en las fases previas -aún en el supuesto de que no resultasen premiadas- en la final y en la actuación del ganador o ganadora, señalada en el punto 14, podrán ser objeto de grabación, reproducción, distribución y comunicación pública, total o parcial, para su edición sobre cualquier sistema técnico o formato, inventado o por inventar, así como para su emisión por radio y televisión a través de ondas hertzianas, cable, fibra óptica o digital, o por internet, con ámbito universal y por el máximo de tiempo que permita la vigente legislación. Lo dispues-

to en esta cláusula lo será sin perjuicio de los derechos que pudieran ostentar terceras personas en relación con los cantes interpretados, y de las autorizaciones que al respecto fuere necesario recabar.

11º. La Comisión Organizadora podrá proponer al órgano convocante modificar o suspender la edición del presente concurso por fuerza mayor, estando obligada, en tal caso, a comunicarlo con antelación a través de los medios de comunicación.

12º. La inscripción en el presente Concurso presupone la aceptación de cada uno de los puntos de estas bases.

13º. Las personas seleccionadas para la final, tendrán que permanecer obligatoriamente durante todo el acto, inclusive en la entrega de premios, así como 1 hora antes del inicio de la final.

14º. La aceptación del primer premio, conlleva la obligatoriedad de una actuación en nuestra localidad, asumiendo el Ayuntamiento, los gastos de transporte, alojamiento y manutención del ganador o ganadora en esta actuación.

15º. La organización se reserva el derecho de alterar las fechas de las fases previas así como de la final tras previa comunicación a las personas participantes.

Lucena (Córdoba), 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.850/2023

Gex 2746/23.

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día veinte de junio de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo de retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva y parcial, fijación de cuantía por asistencia a plenos, comisiones y grupos políticos en los siguientes términos:

PRIMERO. Determinar el cargo que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, fijando las cuantías de sus retribuciones, que será actualizado en el mismo importe que a los empleados públicos municipales, en caso de ser aprobado por el gobierno y con el siguiente detalle:

Cargo	cuantía
Alcalde	35.462,72 euros anuales brutas

Asignándolo a don Antonio García López

Distribuidas en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Con fecha de alta el 21 de junio de 2023.

SEGUNDO. Determinar el cargo que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial, fijando las cuantías de sus retribuciones que será actualizado en el mismo importe que a los empleados públicos municipales, en caso de ser aprobado por el gobierno, con el siguiente detalle:

Cargo	cuantía	% jornada
Teniente de Alcalde	13.428,30 euros anuales brutas	50%

Asignándolo a don Antonio Soto Carmona

(sobre 26.856,60 € con dedicación exclusiva) distribuidas en 14

pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Con fecha de alta el 21 de junio de 2023.

Establecer la asignación por asistencia a plenos efectiva por concejal en 40 € por sesión.

Establecer la asignación por asistencia a Junta de Gobierno Local efectiva por concejal en 40 € por sesión.

Establecer la asignación por asistencia a Comisión informativa de asuntos generales y Especial de Cuentas efectiva por concejal en 40 € por sesión.

Establecer la asignación a grupos políticos en la siguiente cuantía mensual (o en su caso proporcional al nº de días del mes):

-Componente fijo por grupo político mensual 32 €.

-Componente variable en función del número de concejales 20 € por concejal mensual. La mencionada cantidad será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta designada a tal efecto por el grupo político, debiendo designar cada grupo político un responsable a efectos de posibles rendiciones de cuentas.

Que los efectos económicos de este acuerdo sean para la asignación de grupos sean 1 de julio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 26 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.853/2023

Doña María Dolores Amo Camino, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en relación al expediente tramitado para la modificación la composición del Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento en los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dictado la Resolución nº 2023/1338, de 28 de junio de 2023, con el tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha 2 de octubre de 2019, se dictó Resolución de Alcaldía 2019/1987, en virtud de la cual se aprobó la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento para los procedimientos abiertos simplificados suscitados previstos en el artículo 159.6 de la LCSP que tramite el Ayuntamiento de Montoro hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogara dicho acuerdo por otro posterior.

Visto que la Resolución 2019/1987, estableció como composición de este Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento la siguiente:

-Titular: Doña Melania Segura Martínez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña María Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Visto que en virtud de Resolución de Alcaldía nº 1312/2023, de fecha 26 de junio de 2023, se ha resuelto acordar el reingreso al servicio activo de don Sergio Pozas Iglesias en el puesto de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica,

para asumir las funciones que le fueron asignadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2012, con efectos del 27 de junio de 2023 y, en consecuencia, cesar en dicho puesto a doña Melania Segura Martínez como funcionaria interina en dicho puesto al finalizar la causa que dio origen a su nombramiento con efectos del 26 de junio de 2023.

En uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de cara a facilitar la tramitación de los expedientes de contratación abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Montoro cuya competencia se atribuya a esta Alcaldía como órgano de contratación, en función de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, de conformidad con la parte expositiva de esta Resolución, se considera adecuado y conveniente proceder a la modificación del Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en virtud de lo cual se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Modificar la composición del Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento para los procedimientos abiertos simplificados suscitados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Montoro a partir de la aprobación de la presente Resolución y hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, quedando configurado dicho órgano de acuerdo a la siguiente composición:

-Titular: Don Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña María Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la firma".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.044/2023

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA.

Expediente nº: 414/2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Moriles (Tablón electrónico).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 707148.

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la bases es promover la actividad económica en el municipio de Moriles, regulando la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar determinados gastos derivados de la puesta en marcha de un negocio con la finalidad de facilitar el empleo autónomo mediante el primer establecimiento de trabajadores/as por cuenta propia.

Esta subvención está dirigida a aquellas personas que hayan iniciado una actividad empresarial desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesados que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en los registros previstos en el artículo 10 de las presentes bases, siempre que se cumpla los requisitos y se acompañe la documentación requerida para la dicha ayuda.

RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas.

La denegación de la ayuda, que se hará constar en la propia resolución, deberá ser motivada.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos de constitución: Gastos notariales y registrales, gastos de administración, cuotas de autónomo u otros gastos derivados de la constitución de la empresa o actividad en cuestión y que sean justificables a través de facturas y justificantes bancarios de pago correspondiente a ellos, que estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. Gastos corrientes: El abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas), y cualquier otro gasto originado por el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa (gastos de publicidad y marketing, gastos de proveedores y primas y seguros). Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondiente a ellos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Importe.

La cuantía de la subvención por emprendedor/a será de hasta un máximo de 1.000 €.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son susceptibles de ayudas las solicitudes que se presenten desde que se publique la aprobación definitiva de esta convocatoria en el BOP de Córdoba y tablón electrónico del ayuntamiento de Moriles hasta el 30/11/2023, condicionadas a la declaración de disponibilidad de crédito.

BENEFICIARIOS, REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMAS DE

ACREDITARLOS

Son beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases las personas inscritas como desempleadas en el correspondiente Centro del SAE que se constituyan como personal autónomo o profesional desde el 01 de diciembre de 2022.

Artículo 10. El Plazo de presentación de la solicitud

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30/11/2023, asimismo se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica (www.moriles.es/sede).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas, deberán presentarse en el registro electrónico a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Moriles: <https://www.moriles.es/moriles/tramites> del Ayuntamiento de Moriles y se formalizará en el correspondiente modelo normalizado, que se anexa a las presentes bases. Solamente cuando no se trate de personas jurídicas, podrán además presentarse en el registro general del ayuntamiento.

2. Las solicitudes se podrá imprimir a través de la página web del ayuntamiento municipal www.moriles.es en los correspondientes modelos normalizados.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REQUISITOS Y PRIORIDAD EN LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN

- Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
- Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la convocatoria reguladora de la subvención.

ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con vigencia indefinida hasta su modificación, derogación y/o aprobación de nuevas bases.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.moriles.es y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Moriles, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palencia

Núm. 3.057/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, el expediente de modificación de crédito nº 4/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.037/2023

Por Resolución de esta Alcaldía, de 6 de julio de 2023, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, que por Ley tienen el carácter de delegables:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- La resolución de toda clase de expedientes de competencia del Alcalde en materia de urbanismo, espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.
- Aprobación y modificación de padrones y listas cobratorias de las diferentes exacciones municipales.
- La concesión de ayudas y subvenciones a Asociaciones y Colectivos.

SEGUNDO. En ausencia de esta Alcaldía, las Certificaciones que hayan de emitirse en los trámites diarios podrán firmarse por los Tenientes de Alcalde por el orden en el que han sido nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.051/2023

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 1/2023, financiado con bajas en aplicaciones de gastos con financiación afectada (PMS), Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 337.505,74 euros (publicado en el BOP número 108, de 9 de junio de 2023), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 25 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151-61904	Urbanismo – Expropiación forzosa terrenos UE11	337.505,74
TOTAL		337.505,74

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PMS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151 68900	MONETARIZACIÓN DEL PMS	518,94
151 68900	PRESTACIÓN COMPENSATORIA CASAS RURALES	17.184,23
151 68900	PATRIMONIO URBANIZACIÓN DEL SUELO MULTAS URBANÍSTICAS	1.887,31
151 68900	PRESTACIÓN COMPENSATORIA CASAS RURALES II	40.681,84
151 68900	PMS MULTAS URBANISTICAS 2014	8.428,27
151 68903	PMS RALBER VENTA DE SOLARES PARA VIVIENDAS	115.341,15
TOTAL		184.041,74

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	72.422,40
TOTAL		72.422,40

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	81.041,60
TOTAL		81.041,60

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.854/2023

Gex: 6593/2023

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, y número de resolución 2023/00003244, se ha resuelto efectuar las Delegaciones Especiales de Servicios, designación de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente detalle:

En uso de las atribuciones que me están conferidas en la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con las limitaciones establecidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO. Efectuar las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES DE SERVICIOS, las cuales podrán ser supervisadas por la Junta de Gobierno Local:

ALCALDÍA:

-Presupuesto municipal.

-Hacienda.

-Recaudación.

- Financiación.
- Inversiones.
- Subvenciones.
- Seguimiento y control del gasto.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana y Protección Civil.
- Relaciones institucionales.
- Protocolo.
- Medios de Comunicación.
- Agricultura.
- Ganadería.
- Desarrollo Sostenible.
- Medio Ambiente.
- Lotes de la Dehesa.
- Banda Municipal de Música.
- Ciclo Integral del Agua.
- Gestión de Recursos Hídricos y Ahorro del Agua.

DOÑA ANASTASIA Mª CALERO BRAVO:

- Urbanismo, Obras y Servicios.
- Conservación de Vías Públicas y Edificios Municipales.
- Movilidad.
- Infraestructuras e Instalaciones Municipales.
- Tráfico.
- Limpieza y Jardines.
- Residuos Urbanos.
- Mayores y Dependencia.
- Caminos Rurales.
- Compras y suministros.

DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ NEVADO:

- Servicios Sociales.
- Absentismo Escolar.
- Discapacidad.
- Infancia.
- Juventud.
- Inmigración.
- Vivienda y Suelo.

DOÑA MARÍA LUISA SÁNCHEZ CÁMARA:

- Cultura.
- Biblioteca.
- Archivo Municipal.
- Patrimonio Histórico.
- Patrimonio Municipal.
- Igualdad.

DON GERARDO ARÉVALO GALÁN:

- Recursos Humanos.
- Régimen interior.
- Contratación.
- Condiciones de trabajo.
- Negociación colectiva.
- Seguridad y salud laboral.

DOÑA DOLORES GARCÍA TAMARAL:

- Turismo.
- Festejos y Fiestas Tradicionales.
- Eventos.
- Promoción Municipal y Exterior.
- Familias.

DOÑA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ALBA:

- Comercio.
- Desarrollo Económico, Empresarial e Industrial.
- Emprendimiento, Innovación y Nuevas Tecnologías.

DOÑA CRISTINA TAVERA ALBA:

- Educación.

- Consejo Escolar Municipal.

DON MIGUEL RUIZ FERNÁNDEZ:

- Consumo.
- Salud.

DON MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ:

- Participación Ciudadana y Atención Integral a la Ciudadanía.
- Barrios, Asociaciones y Colectivos.

DON AGUSTÍN CANTERO DE LA CRUZ:

- Deportes.

Estas Delegaciones comprenderán la Dirección interna y la Gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará formada por los Tenientes de Alcalde a continuación relacionados, presidida por el señor Alcalde, don Santiago Cabello Muñoz:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:	Anastasia Mª Calero Bravo
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:	Gerardo Arévalo Galán
TERCER TENIENTE DE ALCALDE:	Mª Luisa Sánchez Cámara
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE:	Agustín Cantero de la Cruz
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE:	Mª Dolores García Tamaral

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de las delegaciones que a la misma puedan efectuarse.

TERCERO. Se notificará la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pozoblanco, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.862/2023

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Rute, de fecha 8 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 04/04/2023, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada modificación, la cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

“CAPÍTULO QUINTO. SESIONES TELEMÁTICAS

ARTÍCULO 43. PARTICULARIDADES DE LAS SESIONES TELEMÁTICAS DEL PLENO

1. De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Pleno, este podrá, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y que de acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

2. Los Concejales y las Concejales en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, enfermedad prolongada u otra causa debidamente justificada que impida su asistencia presencial a las sesiones del Pleno, podrán asistir a distancia

a las sesiones mediante medios electrónicos y telemáticos, participando en el debate y la votación de los asuntos a tratar.

La solicitud del concejal o concejala para la asistencia telemática a sesiones del Pleno deberá ser motivada, con antelación suficiente, y resuelta de expresamente por la Alcaldía, de forma previa a la convocatoria de la sesión.

En todo caso, a los efectos de este apartado, quedan excluidas de la posibilidad de asistencia y votación a distancia las siguientes cuestiones:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.
- e) Las votaciones secretas.

ARTÍCULO 44. PARTICULARIDADES DE LAS SESIONES TELEMÁTICAS DEL RESTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES

Además de las situaciones excepcionales descritas en el artículo 43, podrán celebrarse sesiones telemáticas del resto de órganos municipales colegiados complementarios, cumpliendo con los requisitos regulados en el presente Reglamento, los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de normativa vigente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 21 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.